

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



MARIELLA ANDREA BARRIOS SÁNCHEZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS DE MIGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
GUATEMALTECOS Y LA PROTECCIÓN A SUS DERECHOS EN EL MOMENTO
DE SER REPATRIADOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIELLA ANDREA BARRIOS SÁNCHEZ

Previo a conferírsele el grado académico
de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

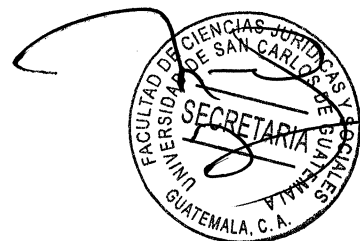
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 11 de abril de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, WILBER JOEL NAVARRO VASQUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARIELLA ANDREA BARRIOS SÁNCHEZ, con carné 200320579,
 intitulado CAUSAS DE MIGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GUATEMALTECOS Y LA
PROTECCIÓN A SUS DERECHOS EN EL MOMENTO DE SER REPATRIADOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

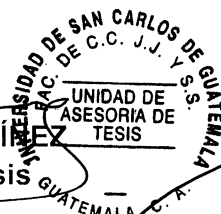
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ

Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

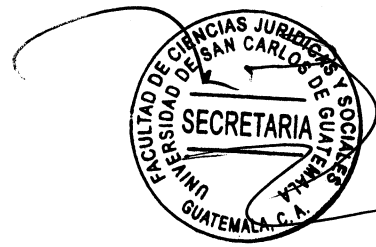


Fecha de recepción 11 / 04 / 2019. f)

Wilber Joel Navarro Vasquez
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)



LIC. WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO
6ta. Avenida 3-11 Zona 4 Ciudad de Guatemala
Tel. 53212103 - 42063729



Guatemala 15 de mayo de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Licenciado Orellana Martínez:

En atención a la providencia emitida por esa unidad con fecha once de abril del año dos mil diecinueve, en el cual se me nombra **ASESOR** de Tesis de la Bachiller **MARIELLA ANDREA BARRIOS SÁNCHEZ**, quien se identifica con el número de Carné **200320579**. Declaro que no tengo ningún impedimento legal ni moral para desempeñar el cargo de asesor, no soy pariente de la ponente ni ella tiene relación de dependencia con el suscrito. Se le brindo la asesoría de su trabajo de tesis intitulada "**CAUSAS DE MIGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GUATEMALTECOS Y LA PROTECCIÓN A SUS DERECHOS EN EL MOMENTO DE SER REPATRIADOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**", en su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción que consideré que en su momento serán necesarias para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

La estudiante realizó un análisis documental y jurídico en materia constitucional, derechos humanos y administrativo. En el lapso de la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, la estudiante manifestó sus capacidades en investigación, utilizando técnicas y métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de las técnicas de investigación bibliográfica y documental que comprueba que se realizó la recolección de bibliografía acorde al tema.

La contribución científica oscila en la recolección de información de diferentes leyes comparadas, que será legalmente hablando de gran apoyo a todas las personas que

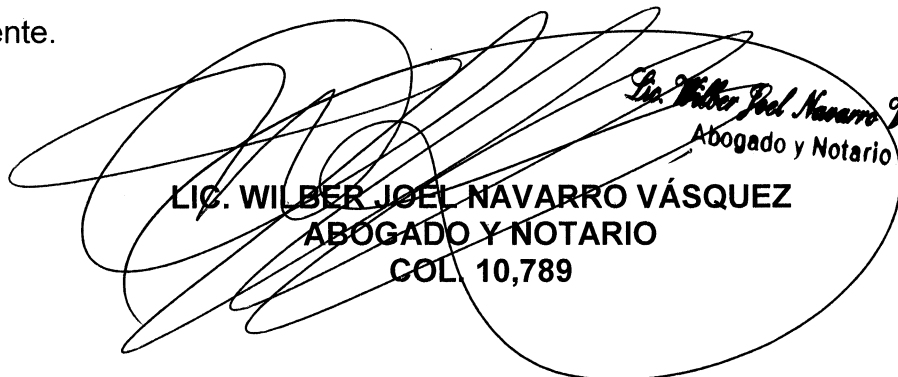


decidan proponer iniciativas de ley; abarcó las instituciones jurídicas relacionadas con los temas desarrollados, definiciones y doctrinas, así como el marco legal de la materia, el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación en la rama del derecho y así cumplir con un aporte al derecho por su estudio analítico.

La estudiante aceptó las sugerencias realizadas durante la elaboración de la tesis, y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen, sin embargo, pueden ser no compartidos y sujetos a polémica, pero, en cualquier caso, se encuentran fundamentados, puesto que son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia. Con respecto a la conclusión discursiva, mi opinión es que es acorde al tema investigado y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

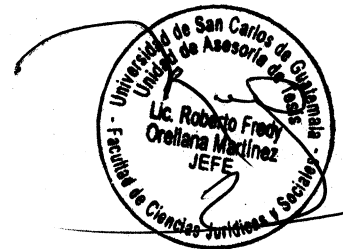
Por lo expuesto **OPINO** que el trabajo de la bachiller **MARIELLA ANDREA BARRIOS SÁNCHEZ**, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con las normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva y bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo asesorado.

Con muestra de mi consideración y estima, me suscribo, como atento y seguro servidor, no dejando la oportunidad de aprovechar la ocasión para reconocer el excelente trabajo de la ponente.


Abogado y Notario
LIC. WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 10,789



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de junio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARIELLA ANDREA BARRIOS SÁNCHEZ, titulado CAUSAS DE MIGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GUATEMALTECOS Y LA PROTECCIÓN A SUS DERECHOS EN EL MOMENTO DE SER REPATRIADOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo que guía mi camino y que nunca me abandona en la adversidad. Merecedor de toda honra, porque de Él, para Él, y por Él son todas las cosas, fuente inagotable de conocimiento y sabiduría.
- A MIS PADRES:** Hugo Barrios, por darme la vida y ser parte esencial en ella, porque gracias a su amor, su apoyo y sabiduría, ha logrado que hoy culmine este triunfo. Así mismo, agradezco a Alicia Santizo por sus consejos.
- A MI ESPOSO:** Iván Valentín, por su amor, comprensión, sacrificio, por ser parte esencial, para que el día de hoy este cumpliendo esta meta, por creer en mí y por su apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Jonathan Estuardo, Brandon Alexander, Luis Enrique, Julietta, Julio y Karla, por ser esa parte motivadora en mi vida de estudiar y tratar de ser ejemplo para ellos, en especial a mi querido hermano Oscar Leonel, que más que mi hermano, es mi amigo, compañero de estudio con el que año con año hemos ido de la mano luchando en todos los aspectos de la vida.
- A MI FAMILIA:** Tíos, tías, primos, primas, sobrinos, sobrinas, porque cada uno colaboró en el momento precisó con sus palabras de aliento y de ánimo para lograr una de mis tantas metas. En especial a mi querida tía, Gladys Barrios, quien me ha apoyado incondicionalmente durante todos estos años sin importar las circunstancias.



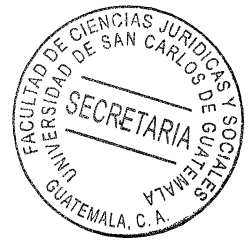
EN ESPECIAL A:

La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde realicé mis sueños y forjadora de mejores profesionales en el país, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que hoy me honra con tan preciado galardón. A quien pondré muy en alto en el noble ejercicio de la profesión.

A USTED:

Por su presencia.

PRESENTACIÓN



Este trabajo pertenece a la rama de los derechos humanos en referencia a la problemática de las migraciones, que es un problemática que afecta a la población guatemalteca y es una realidad creciente en los últimos años, en la actualidad hay miles de niños, niñas y adolescentes migrantes que deciden abandonar Guatemala, sin ser acompañados de sus padres por diversas razones, entre ellas reencontrarse con sus familiares, mejorar su nivel de vida a través del desempeño de un trabajo, huyendo de la pobreza extrema y violencia, el deseo de escapar de la violencia intrafamiliar o de la explotación sexual, lo que implica altos riesgos y consecuencias para ellos.

El objeto fue estudiar la vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad, lo cual se demuestra en el grado de dependencia y el cuidado especial que ellos requieren para desarrollarse de manera adecuada sin que sus derechos corran peligro; y el sujetos se encuentra relacionada con el viaje que realizan los menores que se encuentra lleno de peligros desde su salida, su recorrido y el cruce las fronteras, la mayoría de los niños enfrentan diversos riesgos para llegar a los destinos con diversos fines: escapar de la pobreza o de la violencia, del abuso o del abandono de sus familiares, mientras que otros tratan de reunirse con sus padres o familiares.

Durante un período de investigación de ocho meses, debido a la complicación de conseguir información, el cual servirá como aporte académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

HIPÓTESIS



Actualmente, cada día hay más niños, niñas y adolescentes migrantes indocumentados que cruzan la frontera norte del país sin la compañía de adultos, quedándose solos y enfrentándose a grandes peligros la niñez migrante guatemalteca, es por ello la importancia de analizar el procedimiento interinstitucional seguido a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados que viajan sin compañía de sus familiares, así como conocer la normatividad vigente relacionada con el fenómeno migratorio infantil y las condiciones en que se encuentran las instituciones guatemaltecas en la actualidad encargadas de velar por sus derechos.

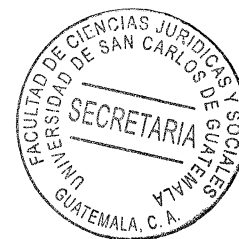


COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Los niños, niñas y adolescentes migrantes se exponen a diversos riesgos al momento de cruzar la frontera, exponiendo su vida y violentando sus derechos, separados de sus padres porque viven en otro país, o bien porque se quedaron en el destino y sus padres fueron deportados; los niños migrantes no acompañados que son obligados a migrar por situaciones de conflicto en el hogar (padres que obligan a trabajar a sus hijos, niñez que sufre de violencia doméstica), Asimismo, migran por factores de inseguridad que se da en Guatemala.

Para reducir las cifras de migración y repatriación de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, es importante que el Estado de Guatemala implemente opciones de acceso a la educación y trabajo en condiciones adecuadas; asimismo es necesario que existan para los menores oportunidades de ocio, recreación y motivación, dado que existe un gran desaliento por parte de la niñez guatemalteca de permanecer en su lugar de origen, de igual forma se deben de realizar campañas de prevención y sensibilización en las escuelas y otros centros, que estén dirigidas a la población infantil, adolescente, y adulta para que ya no migren.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho migratorio.....	1
1.1. Definición de derecho migratorio.....	3
1.2. La migración.....	6
1.3. Migrante.....	8
1.4. Migrante irregular.....	9
1.5. Naturaleza jurídica.....	11
1.6. Emigración.....	11
1.7. Inmigración.....	12
1.8. Derecho internacional sobre migración.....	15

CAPÍTULO II

2. Derechos de la niñez y adolescencia.....	17
2.1. Definición.....	18
2.2. La niñez.....	20
2.3. Deberes del Estado para con la niñez y la adolescencia.....	21
2.4. Deberes de los niños, niñas y adolescentes.....	21
2.5. El principio del interés superior del niño y la niña.....	24
2.6. Ámbito de aplicación.....	26
2.7. Derechos de la niñez y la adolescencia.....	28
2.8. Responsabilidades de la niñez y la adolescencia.....	30
2.9. Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los menores.....	30

CAPÍTULO III

3. Marco jurídico nacional e internacional que protege de los derechos de la niñez.....	33
3.1. Legislación nacional.....	34



3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	34
3.1.2. Código Civil y Código Procesal Civil y Mercantil.....	36
3.1.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	37
3.1.4. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar..	40
3.2. Legislación internacional.....	41
3.2.1. Convención sobre los Derechos del Niño.....	42
3.2.2. Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores.....	45

CAPÍTULO IV

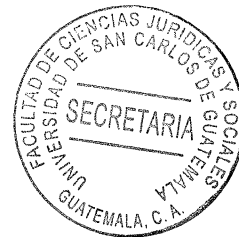
4. Instituciones involucradas en los derechos e integridad de la niñez y adolescencia migrantes.....	49
4.1. Secretaria de Bienestar Social (SBS).....	49
4.2. Procuraduría General de la Nación (PGN).....	54
4.3. Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos.....	57
4.4. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)	59
4.5. Dirección General de Migración.....	61
4.6. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	62
4.7. Ministerio Público.....	65
4.8. Policía Nacional Civil.....	66
4.9. Organismo Judicial de Guatemala.....	67

CAPÍTULO V

5. Causas de migración de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos y la protección a sus derechos en el momento de ser repatriados en la República de Guatemala.....	71
5.1. Fundamentos históricos de la migración en general.....	74
5.2. Migración Infantil.....	76
5.3. Perfil del menor migrante no acompañado.....	82



5.4. Movilidad en las fronteras.....	85
5.5. Acompañamiento en el viaje.....	86
5.6. Medio de transporte.....	87
5.7. Violación a los derechos de los inmigrantes.....	89
5.8. Consecuencias de la etapa migratoria.....	95
5.9. Violencia y maltrato de autoridades en la detención del menor migrante...	101
5.10. Recepción de retornados menores de edad.....	104
5.11. Proceso de repatriación.....	107
5.12. Protocolo para la atención de los niños y niñas deportadas.....	108
5.13. Protección para la repatriación del niño, niña y adolescente migrante no acompañado conforme a su interés superior.....	111
5.14. Problemas que surgen al momento de la repatriación.....	112
5.15. Repatriación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado.....	115
5.16. Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional	117
5.17. Delitos de repatriación.....	118
5.18. Impacto de la migración en la vida de los menores.....	119
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	123
BIBLIOGRAFÍA.....	125



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es un aporte a la sociedad guatemalteca, que se realizó considerando que desde hace muchos años, los niños, las niñas y adolescentes son protagonistas directos e indirectos de los procesos migratorios, en sus distintas y simultáneas formas, son varios los escenarios que implican la presencia de los rostros de la niñez migrante y son muchas las situaciones que afectan sus derechos, su condición y su integridad como personas, en cualquiera de las categorías, los niños y niñas y adolescentes, forman parte de este abanico migratorio.

El caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes guatemaltecos, quienes en la mayoría de casos, se encuentran en situación de calle o en claras desventajas formales se encuentra en una situación de vulnerabilidad y riesgo superior a la de otros grupos de migrantes, no solo por su edad, sino porque sobre los niños y niñas se dirige un perverso interés de sectores del crimen organizado; un alto porcentaje de niñez migrante no acompañada ha caído en las redes de tratantes de niñas y jóvenes.

La niñez deportada y retornada voluntariamente también experimenta distintos procesos que requieren de la atención y abordaje, visto desde una perspectiva integral para garantizar el interés superior del niño y para ofrecer espacios respetuosos y acordes a sus derechos, la niñez y adolescencia migrante corre un doble riesgo en su travesía hacia el norte del continente, el primero es enfrentarse a todos los peligros del camino desde su país de origen hasta el destino previsto, el segundo es la repatriación pues al ser detenidos en otro país, es un inconveniente más que tienen que soportar, lo cual provoca su victimización, esto debido al desconocimiento de sus derechos y a su edad, muchos grupos de niños, niñas y Adolescentes migrantes han sido explotados sexualmente, ante las dificultades y peligros que acechan a los menores migrantes, la política pública del Estado de Guatemala en materia migratoria debe incluir un enfoque de derechos humanos y de protección a estos grupos de población, tanto en los países expulsores, como en los receptores, y su atención por las autoridades gubernamentales correspondientes.



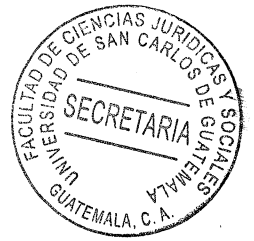
El objetivo general de la investigación fue: Dar a conocer las causas de migración de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos y la protección a sus derechos en el momento de ser repatriados a territorio guatemalteco, y los específicos fueron: Analizar las políticas públicas que viene impulsando el Estado de Guatemala para la protección de los derechos de la niñez migrante guatemalteca, establecer las causas que existen por las cuales los niños migran sin la compañía de sus familiares u otros responsables, establecer el proceso de detención y repatriación de los niños guatemaltecos.

Se comprobó la hipótesis, estableciendo las causas porque actualmente, cada día hay más niños, niñas y adolescentes migrantes indocumentados que cruzan la frontera norte del país sin la compañía de adultos, quedándose solos y enfrentándose a grandes peligros la niñez migrante guatemalteca, es por ello importante analizar el procedimiento interinstitucional seguido a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados que viajan sin compañía de sus familiares, así como conocer la normatividad vigente relacionada con el fenómeno migratorio infantil y las condiciones en que se encuentran las instituciones guatemaltecas en la actualidad encargadas de velar por sus derechos. Para el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, sintético, inductivo, deductivo y las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental y la científica jurídica.

La investigación contiene cinco capítulos de los cuales el primero contiene el estudio del derecho migratorio; el segundo tiene el propósito de estudiar el derechos de la niñez y adolescencia; el tercero trata el régimen el marco jurídico nacional e internacional que protege de los derechos de la niñez; el cuarto está dirigido a describir las instituciones involucradas en los derechos e integridad de la niñez y adolescencia migrantes, y el quinto capítulo establece el incumplimiento del Estado de Guatemala en la atención a las causas de la migración de la niñez migrante no acompañada, la mmigración Infantil.

Por lo anterior, el presente trabajo de tesis servirá como aporte académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo interesante del tema de investigación jurídico-social.

CAPÍTULO I



1. El derecho migratorio

Previo a entrar a analizar lo relativo al derecho migratorio, se debe hacer referencia al derecho a migrar (derecho subjetivo, es decir una facultad), mismo que constituye un derecho universal basado en la libertad de circulación o libre movilidad de las personas en el territorio de un Estado, así como lo relativo a la migración como fenómeno social.

El derecho sobre migración es una rama relativamente nueva, la cual, partiendo de los conceptos de derecho y migración, se puede definir como el conjunto de normas jurídicas, principios y doctrinas que regulan los movimientos nacionales e internacionales de una o varias personas.

El derecho migratorio es el conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros); establece las modalidades y condiciones a las que se sujetará el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros y lo relativo a la salida, emigración y retorno o repatriación de nacionales. El derecho migratorio se relaciona con el derecho del refugio, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario. Los principales elementos del derecho migratorio ocupan distintas áreas como los derechos humanos, el deber del Estado de aceptar el retorno de sus residentes, la obligación de ofrecer acceso consular a los no residentes y la trata y tráfico de migrantes.

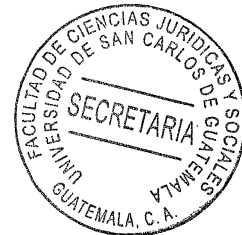


El derecho migratorio es una rama del derecho que se ha desarrollado durante el tiempo, y continúa desarrollándose conforme continúa la necesidad de la cooperación internacional, en términos básicos, el derecho migratorio tiene que ver con las responsabilidades y compromisos internacionales que los Estados han adquirido; estos compromisos y responsabilidades fijan límites en la autoridad tradicional que los Estados tienen sobre asuntos de migración.

La migración es un fenómeno social, también económico y, por encima de todo, un proceso humano fundamental, que ha existido siempre en la historia de la humanidad; pero que en un mundo profundamente integrado, interconectado e interdependiente en el contexto de un proceso de globalización cada vez más profunda se convierte en parte estructural del mismo. Por ello, y para ello, establecer y conocer el marco jurídico internacional que le es de aplicación resulta fundamental, no sólo para las personas migrantes, sino también para los Estados y la Comunidad internacional en su conjunto.

La migración es uno de los componentes básicos del cambio demográfico y, sin duda, el más difícil de medir y analizar. Las fuentes estadísticas sobre este fenómeno presentan graves deficiencias, debido a dificultades que van desde su diferente conceptualización hasta la existencia de un flujo importante de migraciones irregulares o indocumentadas. Las dificultades de su análisis se centran en la tremenda complejidad de sus causas, que implican desde decisiones individuales respecto a los motivos de elección del punto de destino, pasando por la existencia de dificultades o

facilidades geográficas o de transporte, hasta las políticas de acogida y rechazo de países de origen y receptores.



1.1. Definición de derecho migratorio

Migración es el desplazamiento de un grupo de personas o de un individuo de uno a otro país, ya sea de forma temporal o permanente. Aunque puede responder a muchos tipos de causas, la emigración, así como la inmigración, están normalmente originadas por la necesidad o deseo de alcanzar unas mejores condiciones, tanto económicas como sociales.

Expone que el derecho migratorio “es un conjunto de normas y principios que regulan las acciones del Estado para el abordaje del fenómeno migratorio, los derechos y deberes de los migrantes, así como todo lo relativo al ingreso y egreso de personas a un país y derechos de extranjería.”¹

La migración es el cambio de residencia de una persona o grupo de una región o país a otro, desde el punto de vista del lugar de destino de los desplazados. La inmigración es interna si las personas cambian de territorio en un mismo país, y es externa si provienen del extranjero. La migración ha sido un proceso natural en la humanidad y data del siglo diecinueve, pero en los últimos años los factores económicos y sociales han sido claves para que la migración se vuelva una opción para muchas personas,

¹ Barrió Nuevo, Nery. **Legislación migratoria**. Pág. 195.



quedando así vinculada directamente a las condiciones económicas en las que las personas se encuentren, así como al entorno social en el que se desenvuelven.

Hace referencia que el derecho migratorio “es una disciplina en formación, que guarda íntima relación con el Derecho Internacional Público, particularmente con el Derecho Consular y se refiere al conjunto de principios y normas relativas al régimen jurídico de los migrantes, control migratorio y lo concerniente a la extranjería.”²

La migración, es un fenómeno social ligado a la desigualdad en las estructuras económicas y sociales del país, como los empleos insuficientes, salarios inadecuados y problemas políticos que pueden generar incluso migraciones forzadas. Es un proceso antiguo, ya que la movilización de los seres humanos se ha dado desde siempre, el proceso de movilización por el cual el ser humano se traslada de su lugar de origen a un destino ajeno. Quedando claro que la migración en sí es un fenómeno social, activado no solo por problemas económicos, si no se ve afectado también por problemas sociales, como el riesgo que corre la vida de una persona al permanecer en su país de origen.

Expone que el derecho migratorio guatemalteco “regula la libertad de las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, de acuerdo con los derechos

² Prieto Castillo, Daniel. **Comunicación y recepción en las migraciones**. Pág. 288.

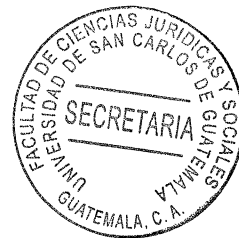


fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución Política de la República, la legislación nacional y los instrumentos internacionales.”³

El derecho migratorio tiene como finalidad garantizar el derecho a migrar mediante las disposiciones que se emiten en el Código de Migración y sus reglamentos, así como todas aquellas reglamentarias o administrativas que sean emitidas por el Instituto Guatemalteco de Migración. Los principales ámbitos de regulación del derecho migratorio es el derecho a ingresar y residir en el territorio del Estado de que se es nacional; los derechos relacionados con los servicios consulares; la obligación de ofrecer acceso consular a los no residentes; la protección de las mujeres y los menores migrantes, en cuanto víctimas u objeto de delitos, como los de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes ; los derechos laborales de los migrantes y otras materias específicas que son objeto de instrumentos internacionales de los cuales los Estados son parte.

El derecho migratorio tiene que ver con las responsabilidades y compromisos internacionales que los Estados han adquirido, los cuales fijan los límites en la autoridad tradicional que los Estados tienen sobre asuntos de migración. La función de las legislaciones migratorias consiste en establecer las posibilidades y límites legales de actuación de quienes, de distinta forma y en diverso grado, se relacionan con los procesos migratorios, a saber, los migrantes, las autoridades y el conjunto de la población.

³ Karla María Ramírez. **Migraciones de la niñez guatemalteca**. Pág. 109.



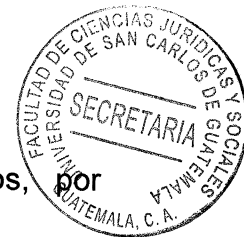
1.2. La migración

La migración es un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. Migración es el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos, se entiende por migración abandonar el territorio de origen para constituirse en una nación diferente o en un lugar diferente de la nación de origen. La raíz de las migraciones pueden ser las razones socioeconómicas y la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Establece que la migración “es un hecho potencialmente trascendente en la vida de las personas y de las sociedades, por lo que debe ser considerada en las políticas de desarrollo que aspiran lograr un mayor crecimiento, equidad y calidad de vida.”⁴

La migración es un fenómeno al que la humanidad se ha acostumbrado desde tiempos antiguos, pues siempre ha habido grupos que por una u otra razón abandonan su lugar de residencia para fundar nuevos poblados o unirse a los ya existentes, de hecho, las migraciones han sido a lo largo de la historia una poderosa fuente de diversidad cultural, racial y económica, lo cual ha fomentado el desarrollo a través del intercambio; sin embargo, la migración no siempre se da en un contexto feliz.

⁴ Girón, Carol Liseth. **El fenómeno social de la migración**. Pág. 291.



También son abundantes los casos de desplazados por conflictos bélicos, por hambrunas o catástrofes naturales, que buscan asilo y nuevas oportunidades en otras latitudes, por no hablar de los exiliados y las poblaciones expulsadas por motivos raciales o políticos de sus patrias, convirtiéndose en parias o ciudadanos errantes hasta volver a fundar un hogar en otro lado.

Hace mención que la migración “es aquel desplazamiento o movimiento de población de un lugar a otro por causas económicas, sociales o políticas y dentro de dicho proceso puede darse la migración extra regional, consistente en movimientos de personas desde los países de una región hacia otras regiones del mundo.”⁵

La migración ha sido parte fundamental en la historia del país de Guatemala, esta se ha convertido en la principal alternativa de sobrevivencia; es un fenómeno que se ha dado a consecuencia del incremento de la pobreza, los altos índices del desempleo y de la escasez dramática en las oportunidades de desarrollo social. Es por esto que ha causado cambios tanto sociales como económicos, quedando desamparada la población vulnerable, la cual se ve obligada a buscar mejores condiciones de vida, fuera del territorio guatemalteco. Es la movilidad física que generalmente se llama migración, es el movimiento de las personas de un punto geográfico a otro, y es un fenómeno cada vez más frecuente en la sociedad moderna. En él se incluye el traslado forzoso de grandes grupos de población, la evicción y desposeimiento de las personas

⁵ Marmora, Lehia. **Las políticas de migración internacional**. Pág. 164.



indeseables, la permanente migración voluntaria de un país a otro o de una región a región a otra dentro del mismo país, como también el cambio de residencia local.

1.3. Migrante

El migrante es la persona que se dirige a otro país en busca de trabajo, por considerar que es su única oportunidad de sobrevivencia (se excluye aquí a personas que van a ocupar puestos de alto nivel o de especialización, ya que sus condiciones son distintas).

Expone que el migrante “es la persona que deja su país con la intención de asentarse permanentemente en otro país es importante destacar que para que una persona se considere migrante el propósito de esta debe ser permanecer en otro país diferente al de origen, ya sea de manera temporal o permanente.”⁶

El termino migrante abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por razones de conveniencia personal y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello.

Define al migrante como “personas que se encuentran fuera del territorio del estado del cual son ciudadanos o nacionales, y que no disfrutan de la condición de refugiado, de residente permanente ni de otra condición similar.”⁷

⁶ Petit, Juan Manuel. **Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos.** Pág. 291.

⁷ Ronquillo, Víctor. **Migrantes de la pobreza.** Pág. 308.



El migrante es la persona que no cuenta con un permiso de permanencia en el nuevo lugar donde se ha asentado, y de acuerdo con las otras definiciones un refugiado, residente o trabajador permanente son también migrantes, ya que todos tienen en común el hecho de haber dejado su país de origen para residir en uno nuevo.

Menciona que migrante “es el término más general para referirse a toda aquella persona que abandona el lugar en que habita o llega a otro destino para establecerse en él.”⁸

Existen varios términos para referirse a los migrantes como indocumentados, ilegales, mojados, inmigrante, emigrante, entre otros, palabras utilizadas. Equivocadamente al pensar que migrante es solo aquel que viaja sin una visa o que reside en el país sin un permiso, pero aquellos que viajan con un permiso especial o consiguen su ciudadanía también son migrantes.

1.4. Migrante irregular

La migración son los movimientos y traslados de personas, ya sea dentro del mismo país o franqueando los límites de dos o más Estados Movimientos que son caracterizados por la búsqueda de mejores condiciones de trabajo. Es un desplazamiento de personas, en el cual las mismas buscan un cambio de residencia ligado a factores ajenos a ellos mismos, como por ejemplo el factor económico, de igual

⁸ Abad Márquez, Luis. **Globalización, demografía y migraciones internacionales**. Pág. 195.



manera puede ser un asentamiento temporal o permanente, así como puede ser legal o ilegal.

Comenta que el migrante irregular “es la persona que habiendo ingresado de manera clandestina a un país o que permanece en el mismo tras el vencimiento de su visado, deja el mismo de tener estatus migratorio legal en el país receptor o de tránsito.”⁹

El migrante irregular es la persona que se desplaza al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor, significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país.

Hace mención que la migración regular “es la migración que se produce a través de canales regulares y legales, el término irregular se compara con el término ilegal, así las cosas, debe entenderse que los extranjeros que ingresen a un Estado diferente al de ellos, deben cumplir con las normas jurídicas que les son aplicables y que, en caso de requerir la estadía en el Estado receptor, deben de solicitar las autorizaciones respectivas ante las autoridades migratorias.”¹⁰

Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o

⁹ Cáceres Ruiz, Carlos. **Migraciones externas**. Pág. 284.

¹⁰ Herrera Gómez, Manuel. **Sociología de las migraciones**. Pág. 222.



pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

1.5. Naturaleza Jurídica

La naturaleza jurídica de la extranjería es la condición en que se encuentra una persona en virtud de ubicarse físicamente en un territorio que no es el propio, derivando de ello la aplicación para esa persona de una serie de normativa sustantiva y procedimental referente a su situación migratoria y que evidentemente no le sería aplicable a los nacionales del Estado emisor de la referida normativa.

1.6. Emigración

Menciona que la emigración es un movimiento de población contemplado desde el punto de vista del país de origen.”¹¹

En la realidad, la emigración es un conjunto de habitantes de un país que se establecen en otro, personas que salen de un país o ciudad para establecerse en otro lugar, con el propósito de tener residencia ya sea temporal o definitiva. Es la otra forma en la cual se puede producir la migración y ocurre al momento que las personas salen de un país para dirigirse a otro, en el cual puedan encontrar mejores condiciones de vida.

¹¹ Pineda, Sibyl. **Migración y políticas sociales en América Latina**. Pág. 229.



A opinión personal, la emigración en el caso concreto de Guatemala ha sido un movimiento masivo de personas que, debido a la carencia de oportunidades en el país, se ven obligados a abandonarlo y así encontrar las fuentes necesarias para vivir en otro lugar; las razones por las que las personas se trasladan de un país o región a otra son numerosas y complejas. Tradicionalmente el factor económico es el de mayor influencia, ya que se trata de nómadas que van en busca de mejores pastos, de trabajadores que tratan de procurarse mejor empleo o de familias que aspiran a mejorar su nivel material de vida.

1.7. Inmigración

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como el derecho a salir y regresar a su país. los flujos migratorios se presentan como un fenómeno social contemporáneo relacionado no sólo a la globalización, sino también con la incapacidad de los gobiernos nacionales de garantizar el bienestar económico y social de sus habitantes.

Expone que la inmigración “es un movimiento de población entre dos países en la misma área de cultura aproximadamente, abandonando uno relativamente más viejo, más densamente poblado y menos atractivo política, económica o socialmente, para poblar otro relativamente menos poblado, con atractivos determinados en la senda de la oportunidad económico o en la esfera de la libertad política, religiosa y social.”¹²

¹² Portes, Alejandro. **La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo: la experiencia de Estos Unidos y América Latina.** Pág. 106.



La migración es un componente indisoluble del cambio en la población y como tal puede influir determinadamente sobre la estructura, dinámica y magnitud de la población. La migración es un fenómeno social, que está determinado por la estructura social, cultural y económica de una región o país, pero que repercute sobre esas estructuras.

Comenta que la inmigración “es el movimiento de personas que entran o llegan a un país para establecerse en él, de forma temporal o definitiva; dichas personas buscan nuevos horizontes y medios de subsistencia que en su país le es difícil alcanzar, confiando en mejorar su nivel de vida.”¹³

Para Guatemala la inmigración de sus habitantes se ha convertido en algunos aspectos en un problema, como las consecuencias de la ilegalidad con que ingresan a esos países, por lo que son vistos como inmigrantes irregulares y puestos a disposición de las autoridades. Las principales razones por la cual las personas emigran actualmente es la pobreza que se vive en el país, la falta de oportunidades laborales y la necesidad de sobrevivir, que obligan a las personas a abandonar su casa, su familia y su país para alcanzar una vida mejor, otra causa que día a día se vuelve más común es la inseguridad que se vive, lo cual hace que los guatemaltecos se vean obligados a abandonar el lugar en que viven. En los casos de los menores de edad, la mayor causa es la reunificación familiar con sus padres en Estados Unidos y los adolescentes la búsqueda de mejores oportunidades.

¹³ Pries, Ludger. **La migración internacional en tiempos de globalización**. Pág. 285.

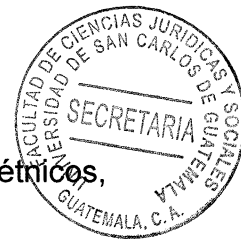


Menciona que “no hace falta hacer referencia acerca de los datos sobre inmigración para establecer cual es una de las principales causas: La pobreza. La necesidad de subsistir se hace más fuerte que cualquier frontera, y el instinto de los seres humanos es recorrer cualquier camino para lograr ese objetivo. Así pues, aunque arriesguen la vida, siempre existen flujos migratorios desde zonas de pobreza y extrema pobreza hacia zonas más desarrolladas, se deben elaborar políticas de vigilancia en fronteras, repatriaciones seguras e inmediatas, y otras tendentes a evitar la emigración.”¹⁴

La migración es un hecho difícil de evitar, es un instinto del hombre buscar una mejor calidad de vida. La pobreza y la inseguridad que se vive en Guatemala hacen que esta búsqueda cada día crezca. Es labor del gobierno de Guatemala buscar soluciones para atenuar este movimiento y prestar las condiciones de vida adecuadas a las personas que viven en el país.

Indica que las principales causas que provocan la emigración de familias guatemaltecas “es la carencia casi total de oportunidades de superación a las que todos tienen derecho, escasez de trabajo, educación y salarios muy bajos, se debe a la violación de los derechos humanos en sus países de origen, lo cual se ha dado por la pérdida de garantía a la seguridad de sus familias y de sus bienes, lo cual es efecto de la ausencia de oportunidades laborales y garantías en el trabajo, la falta de infraestructura y servicios públicos, educación, salud, vivienda y capacitación; la inexistencia o restricción de canales de expresión, asociación y participación política; las limitaciones

¹⁴ Zenteno Barillas, Julio César. **Derechos humanos, derechos sociales, migración de personas.** Pág. 189.



para el desarrollo cultural, la discriminación, agresión y exclusión de los grupos étnicos, el desconocimiento y desinterés por los valores comunitarios.”¹⁵

Una cantidad grande de guatemaltecos viven irregularmente en los Estados Unidos, lo que los convierte en una población susceptible de ser deportada, por eso es necesario que el gobierno de Guatemala interceda y los represente ante el gobierno de dicho país, para velar por su protección legal.

1.8. Derecho internacional sobre migración

Guatemala ha suscrito y ratificado los principales instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, como queda expresado en los datos referidos. Según lo establecido en la Constitución Política de la República el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Guatemala al aceptar y ratificar los tratados sobre derechos humanos se obliga a cumplir con los mismos dentro de su territorio a favor de cualquier persona que se encuentre en él. El Artículo 46 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, jerarquiza a los Acuerdos sobre derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no sobre la Constitución, es decir se debe guardar

¹⁵ Mercedes Gaspar, Juan. **Política de deportación.** Pág. 69.

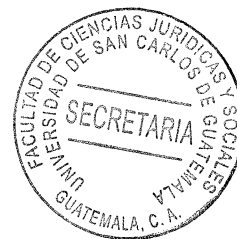


armonía con la misma, si entraren en contradicción con la Carta Magna, su efecto sería modificador o derogatorio, lo cual provocaría conflicto con las cláusulas de la misma que garantizan su rigidez y superioridad y con la disposición que únicamente el poder constituyente o el refrendo popular, tienen la facultad reformadora de la Constitución.

El tema de migración necesariamente incluye dos o más países, el de origen y el de destino; es por esto que se hace necesario establecer bases para regular las relaciones entre estos países, así como las obligaciones para con los nacionales de otros países, además de establecer la cooperación que los Estados se deberán prestar mutuamente y sus responsabilidades internacionales.

Históricamente, la migración era en su mayoría, sólo regulada a escala nacional. La legislación nacional era el único derecho relevante en el campo de la migración. Con el incremento en la movilidad global, los Estados han comenzado a darse cuenta de que la migración ya no es algo que puedan gestionar por sí solos. El Estado de Guatemala ha reconocido la necesidad de la cooperación regional e internacional sobre el tema. Las normas internacionales han venido incrementándose, conforme los Estados trabajan juntos en un esfuerzo por gestionar la migración.

CAPÍTULO II



2. Derechos de la niñez y adolescencia

La base jurídica del país es la Constitución Política de la República de Guatemala, es la base de protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, con lo que se debería garantizar que además de nacer en condiciones adecuadas, el niño o niña debería tener un marco de protección jurídica para desarrollarse, así como la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, y la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la Republica de Guatemala.

Los derechos del niño son derechos humanos específicamente adaptados pues toman en cuenta la fragilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los niños. Los derechos del niño consideran sus necesidades de desarrollo. De esta manera, los niños y niñas tienen el Derecho a la Vida y a un desarrollo físico e intelectual apropiado, buscan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación, y otros.

Estos Derechos toman en cuenta el carácter vulnerable de la niñez y expresan la necesidad de protegerlos. Esto implica la necesidad de brindarles, un entorno de protección y una protección adaptada a la edad y al grado de madurez de los niños. En



definitiva, los niños deben ser apoyados, asistidos y protegidos contra la explotación laboral, sexual y otras formas de abuso, se les debe brindar el tratamiento adecuado para enfermedades y a otros casos lamentables de los cuales los niños, niñas y adolescentes son víctimas.

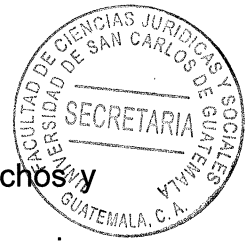
2.1. Definición

Refiere que los derechos del niño “son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales.”¹⁶

El Artículo 2 de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, determina: “Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumpla los trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.”

El Artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, define el interés superior del niño, como una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que asegure el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez.

¹⁶ Álvarez Aguirre, María Teresa. **La protección integral de los derechos de la niñez.** Pág. 199.



En ningún caso su aplicación puede disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

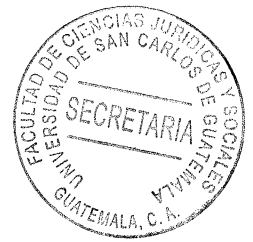
Menciona que el niño “es ante todo persona, en su acepción más esencial y trascendente y no solo en su dimensión jurídica (titular de derechos) sino también en su dimensión humana (ser que siente y piensa). Además, es una realidad humana en devenir, porque para él es tanto o más importante su futuro que su mera realidad actual. Si todo, y toda persona cambia con el transcurso del tiempo, ello es más notorio y, sobre todo, más importante en el menor, para el que cada día que vive y pasa le aproxima más a dejar de serlo, a su mayoría de edad y plenitud jurídica a que aspira.”¹⁷

Menciona que niño “es toda persona, menor de dieciocho años y que por su calidad de ser humano se convierte en un sujeto de derechos, los cuales el menor de edad, debiendo determinar, concretar y regular dichos derechos, teniendo como fin proteger al niño desde su concepción hasta cumplir la mayoría de edad.”¹⁸

niño es un sujeto propietario de los derechos fundamentales reconocidos a todas las personas, los cuales están enfocados a proteger los derechos de su propia personalidad, así como el derecho al respeto de su dignidad. En virtud de lo anterior se establece que un menor no es incapaz, son sujetos con capacidad de obrar y actuar limitada, la cual debe ser representada por medio de la figura de patria potestad.

¹⁷ Grosman, Cecilia. **Maltrato al menor, el lado oculto de la escena familiar.** Pág. 382.

¹⁸ Solórzano, Justo. **Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial.** Pág. 208.



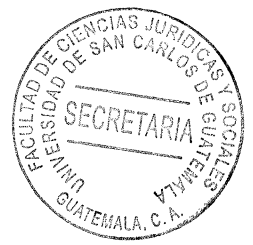
2.2. La niñez

Un niño o una niña es un ser humano en etapa de desarrollo físico y psicológico, que todavía no ha alcanzado la madurez suficiente para llevar a cabo por sí solo determinados actos de la vida. Además, es sujeto de derechos, y tiene la plena capacidad jurídica, pero a su vez actúa mediante sus representantes legales, padres tutores.

En la actualidad, no existe duda alguna en relación a que la niñez tiene que ser objeto de protección, pero la historia humana muestra lo contrario. Se puede notar como la niñez es utilizada para el trabajo, ya que su tamaño reducido les permite acceder a lugares reducidos y que en algunas ocasiones son peligrosos.

La niñez es un grupo de gran vulnerabilidad, debido a que los adultos se encuentran destinados a su protección y cuidado, y no siempre lo hacen de esa forma, y los primeros se encuentran por lo general en una situación de inferioridad, debido a que necesitan de la representación de una persona adulta para poder actuar.

La investigación relacionada con los sistemas que cuidan y protegen los derechos de la niñez es fundamental, debido a que no es suficiente con que se encuentren escritos y plasmados en normas jurídicas, sino que también se tiene que velar por su estricto cumplimiento y para ello los sistemas de protección a los derechos de la niñez se dividen en sociales y jurídicos.



2.3. Deberes del Estado para con la niñez y la adolescencia

El Artículo 4 de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, impone al Estado la obligación de promover y adoptar las medidas necesarias para proteger jurídica y socialmente a la familia, así como el garantizarle a los padres o tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. Así también es deber del Estado velar porque se cumpla la normativa jurídica.

2.4. Deberes de los niños, niñas y adolescentes

Así como la niñez y la adolescencia es sujeto de derechos, también lo es de deberes y obligaciones, los cuales deben ser acordes a sus capacidades, ya que persiguen el desarrollo integral de los mismos.

El Artículo 62 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, impone los siguientes deberes:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.



- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.

- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad en la medida de sus posibilidades.

- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.

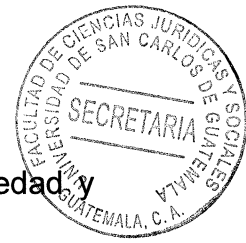
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.

- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta ley ni las leyes del país.

- h) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.

- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad participando en su mantenimiento y mejoramiento.



- j) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- m) Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.
- n) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
- p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

La Ley Integral de la Niñez y la Adolescencia regula que todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de



asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades teniendo como fin un desarrollo integral de acuerdo a sus capacidades.

2.5. El principio del interés superior del niño y la niña.

En Guatemala, en su práctica judicial, el juez resuelve conflictos sociales que se expresan a través de controversias entre los particulares, o entre estos y el Estado, sin embargo, cuando se encuentran involucrados los derechos de la niñez, surge un nuevo interés, que es superior a otros, por ser del niño o de la niña, el cual queda establecido en el Artículo tres de la Convención anteriormente mencionada, la cual exige que en toda resolución judicial o administrativa en que se resuelva un caso que afecte a la niñez, se dé preeminencia a su interés, pues éste constituye un interés superior.

El interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos, lo relevante de este principio son sus propios derechos e interés del menor, en este caso, todo interés superior pasa a referirse estrictamente a lo que se declara derecho, y sólo lo que es considerado derecho puede ser interés superior.

El punto anterior es regulado como una cláusula general, pues sólo así se permite su adecuada aplicación a cada caso concreto. Para su aplicación, el juez debe realizar una doble valoración: Por una parte, debe establecer jurídicamente lo que significa para el niño o niña el interés superior, y por otra, debe evaluar cómo, en el caso concreto y según la situación que se presenta se concretará la decisión que tome.



El Artículo 5 de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, define el interés superior del niño, como una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que asegure el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación puede disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Estos principios rectores constituyen los ejes transversales que deben prevalecer en una política de protección a los derechos del menor y adolescente, deben ser tomados en cuenta en la ejecución de cada una de las acciones establecidas en pro de los derechos de los menores y deben estar encaminados a lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de los mismos. Entre los principios que rigen en materia de niñez y adolescencia se pueden mencionar los siguientes:

- Unidad e integridad de la familia;
- Protección económica, jurídica y social;
- Interés superior de la familia;
- No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades;



- No institucionalización de la niñez y adolescencia;
- Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos;
- Participación de la niñez y adolescencia.

Para una adecuada interpretación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de la legislación ordinaria que se aplicará a los casos en que se encuentren involucrados menores de edad, la Convención de Derechos del Niño ha establecido dos principios rectores guías: El interés superior del niño y de la niña, y el respeto y desarrollo del derecho de opinión los cuales se enumeran a continuación.

Por tratarse de una garantía, corresponde al Estado a través de las diversas instituciones relacionadas con la niñez y la adolescencia el velar porque este principio se cumpla, y especialmente al Organismo Judicial por medio de los jueces, ya que se debe asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos que les corresponden, teniéndolos como sujetos de derechos y no como objetos de derecho, y en ningún caso se pueden disminuir, tergiversar o restringir los derechos que el ordenamiento jurídico garantiza.

2.6. Ámbito de aplicación

Este principio goza de una gran amplitud en su aplicación, el cual rebasa el campo de acción del Estado e involucra a las instituciones privadas, aunque dentro del ámbito



puramente judicial, es a los tribunales a quienes les corresponde velar porque se respete, el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, involucra a todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. De conformidad con lo anterior este principio tiene un amplio campo de aplicación, porque lo que verdaderamente interesa es el interés del niño y de allí que el Estado se involucre también en el ámbito privado, lo cual en ningún caso se puede tildar de intromisión en las actividades privadas ya que siendo la niñez y la adolescencia un sector vulnerable, merece especial atención y el Estado cumple su función al darles una protección preferente.

Es de preeminencia observancia el interés superior del niño, en cualquier situación en que se vea inmerso un menor ya que al momento que se ve afectada la seguridad del menor se debe tener el tacto necesario para poder conocer un conflicto que pudiera surgir con respecto a Niños, Niñas o Adolescentes es decir que al momento que se encuentran dentro de un proceso judicial el juez debe tener el cuidado debido siendo que al momento de dictar una resolución cuando en el conflicto se encuentran involucrados los derechos de la niñez, surge un nuevo interés, que es superior a los otros, por ser del Niño Niña y Adolescente.

El Interés Superior debe tenerse en cuenta que su única fuente es el propio niño o niña, es decir, lo que para él o ella significa dicho interés, y no lo que representa para el adulto; en virtud de que en ningún caso las personas que deciden sobre el Interés



Superior del Niño Niña y Adolescente, pueden actuar de forma aislada de sus propias convicciones o prejuicios.

2.7. Derechos de la niñez y la adolescencia

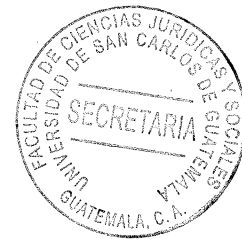
Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia; varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el conjunto de derechos individuales, sociales y culturales para todos los niños, niñas y adolescentes, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, todos los niños, niñas y adolescentes desde cero hasta los dieciocho años de edad tienen derecho a:

- La vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación;
- Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad;



- Crecer con un nivel de vida adecuado;
- Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta;
- Ser protegidos de la discriminación y exclusión;
- Ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso;
- Ser protegidos de todas las formas de explotación económica;
- Ser protegidos de toda información y material perjudicial para su bienestar;
- Ser protegidos de los desastres y conflictos armados;
- Ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata;
- Ser protegidos del VIH/SIDA;
- Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos;
- Que la tierra se proteja para ellos y ellas. Los niños que abandonan sus hogares solos o con sus familias buscando en otras regiones y países, u otras oportunidades mínimas para vivir y desarrollarse.



2.8. Responsabilidades de la niñez y la adolescencia

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.

- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.

- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.

- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.

- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

2.9. Desafíos para el cumplimiento de los derechos de los menores

La efectividad de los derechos de la niñez y adolescencia se alcanza de manera integral con el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el abandono de viejos



paradigmas en relación a la niñez y adolescencia; también con el interés y la participación activa de las personas en la búsqueda de su bienestar y con la participación de la niñez y adolescencia como sujetos de sus derechos. El bienestar de los niños, niñas y adolescentes está íntimamente ligado al bienestar de sus familias y comunidades; las políticas públicas y sociales que se desarrollen, deben cerrar la brecha de la exclusión y permitirle a la gente evitar la ignorancia, las enfermedades, la mortalidad prematura, la explotación económica, el maltrato y violencia intrafamiliar, el abuso y negligencia, la discriminación y exclusión social.

Los derechos del niño consagran las garantías fundamentales para todos los seres humanos: el derecho a la vida, el principio de no discriminación y el derecho a la dignidad a través de la protección de la integridad física y mental (protección contra la esclavitud, tortura y malos tratos. Los derechos del niño son derechos políticos y civiles, tales como el derecho a una identidad, que incluye el derecho a una nacionalidad.

Los derechos del niño son derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación, el derecho a una calidad de vida digna, derecho a la salud. Los derechos del niño incluyen también derechos individuales: el derecho a vivir con los padres, el derecho a la educación, el derecho a la protección. Los derechos del niño incluyen también derechos colectivos: derechos para niños refugiados y discapacitados, niños que pertenecen a grupos minoritarios.



Los derechos de los niños están garantizados por el Estado de Guatemala, es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, ya que es obligación del Estado garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona, lo cual no se cumple del todo por parte del Estado, al ser la niñez y adolescencia víctima varias violaciones.

Además, deben de contribuir a que las personas puedan llevar una vida más plena y más larga, así como propiciar condiciones que permitan a todos y todas participar en la toma de decisiones en la comunidad y sociedad. Para lograr que los derechos de la niñez y adolescencia sean efectivos, se requiere de un esfuerzo de corto, mediano y largo plazo, que involucre a muchas instituciones y trascienda varios períodos gubernamentales.



CAPÍTULO III

3. Marco jurídico nacional e internacional que protege de los derechos de la niñez

Para enfrentar los desafíos que conlleva la migración infantil y adolescente no acompañada, Guatemala al igual que otros países, ha desarrollado un marco jurídico cuya intención es la protección de las personas que se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos en los procesos migratorios; especialmente los niños y los adolescentes, por lo que a continuación se presenta el marco jurídico nacional e internacional.

En virtud de que Guatemala ha adoptado la Doctrina de Protección Integral como se estableció anteriormente, cuenta con una legislación especializada que regula la protección de los derechos de la niñez y adolescencia; en la República de Guatemala está regulado por un conjunto de normas jurídicas que protegen los derechos del niño, niña y adolescente, que va desde la Carta Magna, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y específicamente derechos del niño, niña y adolescentes, leyes ordinarias que ofrecen reconocimiento y defensa para sus derechos.

La complejidad se da en la aplicación de las mismas; las instituciones existen, las normas jurídicas que les dan atribuciones también, pero son poco eficaces, no sirve de



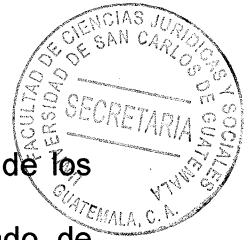
nada tener una gama de normas que protejan sus derechos si no se efectúan las medidas necesarias para su correcta aplicación.

3.1. Legislación nacional

El Estado de Guatemala en virtud de los compromisos adquiridos internacionalmente implemento instrumentos jurídicos de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos, con el objetivo de promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar a la realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional de la materia.

3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Dentro del marco legal guatemalteco se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual reconoce y brinda garantías individuales para todas las personas por igual, prohibiendo la esclavitud y la discriminación sin importar la edad y el género, de tal manera que en su Artículo 1 garantiza y protege la vida humana desde la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Esta Constitución es la Ley más importante, a cuyo alrededor giran todas las demás leyes de la República de Guatemala.



Es la Ley fundamental que sirve para establecer los principios y los derechos de los guatemaltecos, y para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala. Se dice que es la Ley suprema de Guatemala, porque todas las normas contenidas en la Constitución pueden ser desarrolladas por otras normas y otras leyes, pero nunca pueden ser contrariadas o tergiversadas, es decir que sobre la Constitución no existe otra disposición o Ley superior a ella.

El Artículo 4 de la Constitución, establece como derecho humano individual la libertad y la igualdad, determinando sin excepción alguna, que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que fácil es deducir que la niñez y la adolescencia, por ser seres humanos, tienen los mismos derechos que los adultos, y especialmente los derechos humanos individuales que son inherentes a la persona, por lo tanto gozan de todas las garantías que las leyes establecen, con una protección especial por razón de la edad.

Por lo tanto, es deber del estado de Guatemala proteger a los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de su vida, especialmente dentro y fuera de sus fronteras; por esa razón cuando se trata de los menores de edad migrantes que violan la ley de un país por tener un estatus de ilegal; la constitución los protege puesto que en su Artículo 20 declara que: Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables, por lo cual su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo

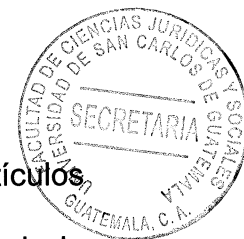


pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

3.1.2. Código Civil y Código Procesal Civil y Mercantil

Estas leyes ordinarias entraron en vigencia el uno de julio de 1964, época en la cual el interés superior del niño, aunque en la normativa estaba vigente, prácticamente carecía de positividad, todo el derecho giraba en torno al interés de los adultos, la niñez y la adolescencia no era escuchada, no se le tomaba en cuenta, las controversias en que se les involucraba eran protagonizadas y resueltas por adultos, y cuando se resolvía algo en beneficio de un niño, niña o adolescente, siempre era desde la óptica del adulto, él era quien decidía e interpretaba que era lo mejor, pero sin escucharlo, por lo que en muchas ocasiones se adoptaron decisiones que el adulto consideró las más convenientes, pero que no era lo que el niño deseaba, por lo que realmente con ese tipo de decisiones no se garantizaba plenamente el interés superior.

El Código Civil establece disposiciones muy importantes en relación al interés superior y que para la época en que entró en vigencia, era difícil creer que, en Guatemala, podía tomarse en cuenta la opinión de la niñez y la adolescencia, y para el efecto es importante citar a guisa de ejemplo los Artículos 256 y 262 que en ese orden literalmente dicen: (Pugna entre el padre y la madre.) Siempre que haya pugna de derechos e intereses entre el padre y la madre, en ejercicio de la patria potestad, la autoridad judicial respectiva debe resolver lo que más convenga al bienestar del hijo.



(El interés de los hijos es predominante.) No obstante lo preceptuado en los Artículos anteriores, cuando la conducta de los padres sea perjudicial al hijo y se demande la suspensión o pérdida de la patria potestad, debe el juez adoptar las providencias urgentes que exija el interés y conveniencia del menor y puede disponer también mientras resuelve en definitiva, que salga de la casa de sus padres y quede al cuidado del pariente más próximo, o de otra persona de reconocida honorabilidad, o si fuere posible, de un centro educativo.

3.1.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

En Guatemala la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (PINA) es la normativa principal que protege el interés, derechos y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia; para ello, las instituciones tienen la obligación de velar por la seguridad de los mismos y cuando estén en condición de riesgo tomen las medidas protectoras de acuerdo a lo que estipula esta ley.

De este modo las instituciones encargadas del tema de la niñez en Guatemala, hacen un esfuerzo para proteger a los niños que están involucrados en los fenómenos migratorios; tal es el caso la Secretaria de Bienestar Social, la Defensoría de población desarraigada y del migrante y la Mesa Nacional para las Migraciones de Guatemala (MENAMIG), entre otras; por lo que el grado de aplicación de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (PINA) es muy amplio, en el sentido que estas instituciones ejecutan sus acciones apegándose a lo que esta ley estipula.



Por ello Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (PINA) es un instrumento muy importante para la niñez migrante de Guatemala; debido a que ampara a los menores de edad guatemaltecos que han sido repatriados; por lo que en su artículo 58 declara que: "Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o tengan el estatus de refugiado, repatriado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos o acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación interna y los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Esta será efectiva durante el tiempo, forma y procedimientos que establezcan las leyes nacionales e internacionales relativas a la materia.

A la vez en su Artículo 116, establece que la niñez y la adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales:

- Ser escuchado en su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete.
- Recibir información clara y precisa en su idioma materno, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y las razones de cada una de las decisiones.



- Que todo procedimiento sea desarrollado sin demora.

Como se puede apreciar, ésta ley expone de una forma clara los pasos a seguir en los procesos jurídicos del menor, por lo que las autoridades están en la obligación de respetar las leyes y cuando un menor de edad es detenido ya sea en las fronteras o en los Estados Unidos, no debería de haber problema alguno y la repatriación tendría que ser rápida y segura, y de la misma forma los menores tendrían que ser atendidos con prontitud y no caer en angustia y estrés por no saber sus derechos o por no hablar el idioma del país en el que fue detenido.

Asimismo respecto a su ubicación en los centros correctivos, esta ley establece la necesidad de separarlos por edades y por tipo de delito cometido, Artículo 261, se ubicará a los adolescentes con edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años, en lugares diferentes del destinado a los adolescentes con edades comprendidas entre los trece y los quince años; igualmente, se separarán los que se encuentren en internamiento provisional y los de internamiento definitivo, los infractores primarios y los reincidentes.

Este Artículo es muy importante y se debe de aplicar al momento en que el menor de edad migrante es arrestado por las autoridades migratorias en las fronteras; las cuales llegan al límite de ponerlos dentro de las cárceles junto con los adultos que de igual manera han sido deportados. Por otra parte, respecto al tema de la reunificación familiar, cuando un menor migrante ha sido repatriado a su país de origen, por ende,

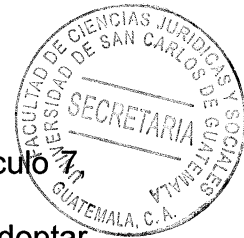


esta ley es de gran apoyo para esta población, debido que asegura el bienestar de los niños, niñas y adolescentes proveyéndoles oportunidades y acciones prudentes que permiten conservar los vínculos familiares cuando ello no les perjudique si no les favorezca; dado que facilita la oportunidad de reunificar al menor con su familia, siempre que sea en su mejor interés y conveniencia.

3.1.4. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

El Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala que contiene esta Ley, tiene como objetivo brindar una protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, en casos de violencia intrafamiliar, entendida ésta como una violación a los derechos humanos que conlleva una acción u omisión, que de manera directa o indirecta causa daño, sufrimiento físico, sexual, patrimonial, tanto en lo privado como en lo público a un integrante del grupo familiar, por parte de parientes, conviviente, ex conviviente, cónyuge, excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Esta Ley cuya vigencia es anterior a la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, recoge en el Artículo 3º. literal a) el derecho de opinión de la niñez y la adolescencia, al establecer que la denuncia respectiva la puede presentar cualquier persona, no importando su edad; que haya sido víctima de violencia intrafamiliar. En esta Ley, el juzgador debe garantizar a la niñez y la adolescencia su interés superior, es decir aquello que sea de su beneficio, es por eso que en forma inmediata se deben de



adoptar cualquiera de las dieciséis medidas de seguridad que contempla el Artículo 175 de la Ley, las medidas que no son limitativas, por cuanto en aras de la protección se pueden adoptar otras que la Ley permite,

Por lo que es recomendable que al momento de recibirse una denuncia de esta clase, que involucre niñez y adolescencia se escuche la opinión del niño, niña o adolescente que pueda salir beneficiado o afectado con la medida, con el fin de evitar que se pueda desnaturalizar el objeto de la Ley, manipulando la situación, ya que se han sabido de casos en donde se hace mal uso de las mismas y se, utilizan con otros fines, aprovechando que por la urgencia con que las mismas se aplican y la no recepción de pruebas para decretarlas, por lo que este tipo de medidas los juzgadores deben velar porque prevalezca el interés superior de los niños y no el de un adulto al solicitar la protección que la Ley otorga.

3.2. Legislación internacional

En el ámbito legal Internacional sobre el tema de los Derechos Humanos existe una gran variedad de instrumentos que reconocen el respeto y la protección de los derechos del niño, y dado que la Constitución de Guatemala establece que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, la República de Guatemala ha ratificado varios convenios internacionales y regionales, que se refieren a la



protección de los menores de edad en caso de migración y repatriación, entre ellos los siguientes:

3.2.1. Convención sobre los Derechos del Niño

Esta convención es el principal instrumento internacional en materia de derechos humanos, debido a que orienta la legislación y las políticas de los Estados partes a favor de ellos, y en el área de los Derechos del niño, es el mecanismo internacional más importante y debe ser la base de toda actividad de las instituciones nacionales destinadas a proteger los derechos del mismo. Los principios generales de esta convención son: la no discriminación, el interés superior de la infancia, la supervivencia y desarrollo, el reconocimiento del derecho de los niños y niñas a la vida, a la educación, a la salud, a una vida libre de violencia, a la información, a la libertad de pensamiento, asociación, a la protección de su vida privada, al juego y esparcimiento, entre muchos otro.

En cuanto al tema de migración infantil esta convención se puede aplicar en el caso que un menor de edad que viaja ilegalmente por las zonas fronterizas cae en las redes de secuestro o es víctima de trata y tráfico ilícito de niños; en este sentido, se puede tomar como base el Artículo 11 que establece:

- Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.



- Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

De esta manera, Guatemala al formar parte de la convención internacional del niño, está obligada a adoptar las medidas necesarias y a negociar juntamente con otros países para impedir el robo de niños guatemaltecos o su retención ilícita fuera de la jurisdicción del país, y a la vez recuperarlos, o devolver al lugar del que proceden los niños secuestrados de otros Estados ilícitamente en nuestro territorio.

Por otra parte, es necesario señalar, que esta Convención le da una nueva perspectiva a la infancia, debido a que no solo se ven a los niños como los beneficiarios indefensos, si no que les da el sentido de seres humanos y de titulares de sus propios derechos; en otras palabras los ve como sujetos de derechos, dado que esta nueva perspectiva que presenta la Convención; toma al niño como un individuo y miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su madurez por lo que sus intereses deben ser tomados en cuenta.

por consiguiente, es primordial y de igual manera tomar como base esta convención en cuanto al tema de las repatriaciones y detenciones; por ejemplo cuando un menor de edad guatemalteco viaja de forma ilegal y es capturado y detenido en las fronteras por los agentes migratorios; es importante que los menores puedan expresar su opinión en todas las partes del procedimiento y que ésta sea escuchada y respetada por las



respectivas autoridades, respecto a esto se puede tomar como base el artículo 12 de esta convención, el cual declara que:

- Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
- Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Por otra parte, es importante indicar que la Convención Internacional de Niño, no aborda el tema migratorio para los niños, niñas y adolescentes como un tema específico; sin embargo tiene un alto grado de cumplimiento por parte del gobierno de Guatemala, ya que por haber ratificado dicha convención, el Estado quedo obligado a que todas sus acciones estén encaminadas a velar por los derechos de los niños, por lo que en el tema de repatriación, el Estado de Guatemala basándose en esta convención ha ido logrando acciones importantes como la creación del Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata; dicho protocolo estableció sus procedimientos basándose en su marco jurídico el cual tiene como ente rector a dicha



convención, esto con el objetivo que los menores de edad que se encuentran fuera del país al momento de su repatriación sean protegidos en su principales derechos.

Asimismo su ámbito de aplicación radica en que las instituciones visitadas que fueron de gran apoyo para la realización de esta investigación; tienen dentro de sus objetivos proteger los derechos de los menores de edad migrantes y repatriados; y las mismas realizan sus acciones, programas, formulación y ejecución de las políticas públicas de protección de la niñez, basándose en su marco jurídico el cual es la Convención Internacional de los Derechos del Niño; tal es el caso de la Defensoría de la Población Desarraigada y del Migrante, la Secretaria de Bienestar Social de Guatemala con su programa Familias Sustitutas, la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala, entre otras.

3.2.2. Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores

Es un tratado de derechos humanos adoptado por las Naciones Unidas con el objetivo de proteger a un conjunto de individuos que a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por hallarse fuera de su Estado de origen, esta Convención consolida los derechos de un grupo específico de personas, y también se aplica a las mujeres y los niños.

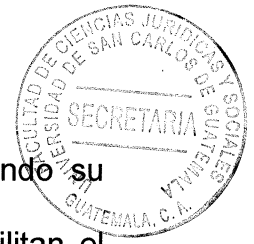
Asimismo, dispone asegurar la pronta restitución o retorno de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente



desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente. Es también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares.

En cuanto a la decisión del país de residencia del menor, se tiene que tomar en cuenta el Principio Superior del menor, por ello esta convención en su artículo 3 provee el derecho relativo al cuidado del menor y en especial el de decidir su lugar de residencia con forme sus conveniencias, en el artículo 4 se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho, de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor y el artículo 6 señala que son competentes para conocer de la solicitud de restitución de menores a que se refiere esta Convención, las autoridades judiciales o administrativas del Estado parte donde el menor tuviere su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o de su detención.

En el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Guatemala, el gobierno ha cumplido con las obligaciones que establece dicha convención, ya que por medio de las entidades nacionales encargadas del tema de migración, ha colaborado junto con las autoridades competentes que se encargan de la restitución de del menor en otros estados, principalmente ha cooperado con el estado de México y sus autoridades centrales de instituciones como el Instituto Nacional de Migración en



México; de tal forma, ha asistido a los menores de edad retornados, logrando su localización y su restitución, también ha llevado a cabo los arreglos que facilitan el rápido regreso y la recepción del menor; auxiliando a los interesados en la obtención de los documentos necesarios para el procedimiento de retorno, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y a sí mismos protegerlos con forme lo establecido en dicha Convención.

Es un tratado de derechos humanos adoptado por las Naciones Unidas con el objetivo de proteger a un conjunto de individuos que a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por hallarse fuera de su Estado de origen, esta Convención consolida los derechos de un grupo específico de personas, y también se aplica a las mujeres y los niños. Asimismo, dispone asegurar la pronta restitución o retorno de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente. Es también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares.

En cuanto a la decisión del país de residencia del menor, se tiene que tomar en cuenta el Principio Superior del menor, por ello esta convención en su artículo 3 provee el derecho relativo al cuidado del menor y en especial el de decidir su lugar de residencia con forme sus conveniencias, en el Artículo 4 se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían,

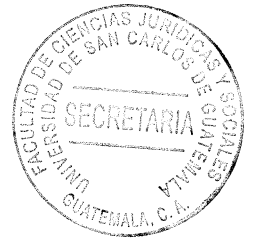


individual o conjuntamente, los padres, tutores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho, de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor y el artículo 6 señala que son competentes para conocer de la solicitud de restitución de menores a que se refiere esta Convención, las autoridades judiciales o administrativas del Estado parte donde el menor tuviere su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o de su detención.

En el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Guatemala, el gobierno ha cumplido con las obligaciones que establece dicha convención, ya que, por medio de las entidades nacionales encargadas del tema de migración, ha colaborado junto con las autoridades competentes que se encargan de la restitución de del menor en otros estados, principalmente ha cooperado con el estado de México y sus autoridades centrales de instituciones como el Instituto Nacional de Migración en México.

De tal forma, ha asistido a los menores de edad retornados, logrando su localización y su restitución, también ha llevado a cabo los arreglos que facilitan el rápido regreso y la recepción del menor; auxiliando a los interesados en la obtención de los documentos necesarios para el procedimiento de retorno, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y a sí mismos protegerlos con forme lo establecido la Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores.

CAPÍTULO IV

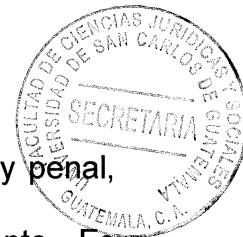


4. Instituciones involucradas en los derechos e integridad de la niñez y adolescencia migrantes

En Guatemala existen pocas instituciones que velan por los derechos de los menores migrantes no acompañados, debido a que la mayoría de entidades se encarga de la migración como un tema en general, en el que los adultos son solamente los protagonistas; sin embargo, existen pocas entidades que si hacen una particularidad y separan el tema de la migración de los adultos a la de los niños, niñas y adolescentes; con el objeto de garantizar la protección integral de los Niños No Acompañados (NNA), el Estado ha creado diversas instituciones que apoyan a los menores de edad que han sido repatriados por medio de la deportación, para el efecto la Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece, que con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia, se realizará mediante formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad entre estas instituciones están

4.1. Secretaria de Bienestar Social (SBS)

La Secretaria de Bienestar Social (SBS) es la encargada de la administración y ejecución de las políticas públicas en materia de protección para la niñez y adolescencia guatemalteca; principalmente de aquellos que se encuentran en



condiciones de vulnerabilidad, riesgo social, discapacidad y conflicto con la ley penal, entre sus objetivos el brindar atención y apoyo a la niñez y adolescencia Migrante. Es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido.

La Secretaria de Bienestar Social (SBS) mantiene una coordinación interinstitucional con diversas instituciones del Estado de Guatemala para restituir los derechos de la niñez Migrante, entre ellas las siguientes:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores
- Procuraduría General de la Nación
- Dirección General de Migración
- Policía Nacional Civil
- Procuraduría de los Derechos Humanos

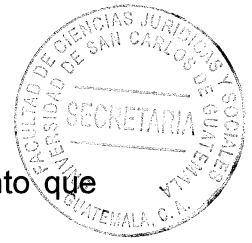


- Mesa Nacional de las Migraciones en Guatemala
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Las acciones de la Secretaria de Bienestar Social (SBS) para la Niñez y Adolescencia Migrante, esta entidad realiza diferentes labores encaminadas a velar por los menores migrantes deportados para que tengan acceso a servicios básicos como salud, educación, alimentación, vivienda, seguridad, e igualmente procurar que se les extiendan a los mismos una documentación apropiada.

La Secretaria de Bienestar Social (SBS) también cuenta con el programa de familias sustitutas el cual es el encargado de captar, evaluar, capacitar y certificar a familias idóneas en las que se integraran a aquellos niños, niñas o adolescentes, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por carecer de un hogar y los que aun teniéndolo sufren de abuso físico, sexual, emocional, y descuido o trato negligente por parte de sus padres, parientes o encargados, siendo esta una alternativa a su condición.

En el caso de los menores que han sido repatriados y han pasado mucho tiempo en el albergue por no poder contactar a sus familiares, por medio de este programa se les busca una familia sustituta. Entre las causas que esta institución observa por las que



los niños, niñas y adolescentes migran es que, porque hay un deslumbramiento que provocan las grandes ciudades en los jóvenes, y algunos van en busca de su familia, otros en busca de trabajo, e incluso viajan por no tener nada que perder en su lugar de origen, y otras veces por busca de aventura y curiosidad, o no ven diferencias entre estar aquí o irse.

En el caso de las mujeres, la Secretaria de Bienestar Social (SBS) ha brindado atención a las niñas migrantes explotadas sexualmente que ingresan al albergue utilizando un modelo de atención que consiste en cobertura de las necesidades básicas; dependiendo del tiempo que permanezcan en el albergue, se les provee información de salud reproductiva y se tratan enfermedades sexuales, y con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se les proporciona atención psicológica y legal a las adolescentes embarazadas.

Por otra parte, han habido avances en la participación interinstitucional que mantiene con las instituciones gubernamentales en busca de mejorar la atención específica al tema de los niños migrantes, por lo que es parte de un grupo interinstitucional a nivel nacional, México, y El Salvador, a través de las cancillerías correspondientes, también participa en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Cooperación contra la trata de personas, tráfico ilícito de menores migrantes y asistencia a víctimas. Asimismo, realiza talleres de formación y sensibilización sobre la situación de los migrantes para el personal interno; abordando temas importantes como la nueva doctrina de la niñez, el fenómeno de la migración y la escuela; en esos talleres la Secretaria de Bienestar



Social (SBS) ha establecido comunicación con varios expertos en el tema de niñez migrante.

Esta entidad busca contar con un instrumento legal que regule los requisitos y procedimientos para la reinserción a la familia y/o comunidad de origen de los niños, niñas y adolescentes migrantes deportados; y que este no cambie con cada transición de gobierno, con el objetivo que no se pierda el trabajo ya realizado, para ello se logró la contratación de consultores que elaboraron los Protocolos de retorno de niños y adolescentes migrantes que son vulnerables a víctima de trata, así como el de detención y atención integral a niños niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

La cobertura que la Secretaria de Bienestar Social (SBS) da a la niñez migrante es limitada debido a los siguientes factores: no cuenta con presupuesto específico para contratar personal capacitado porque este tendría un costo más elevado, no hay seguimiento de los casos, no cuenta con un plan a corto plazo para modificar la entrevista que se le hace al niño o niña deportada; por estas razones especialmente presupuestarias, la Secretaria de Bienestar Social (SBS) no puede brindar una atención integral a los menores como un monitoreo médico completo, actualmente también obedece a que el menor sólo está allí por un corto tiempo y no necesariamente tiene un procedimiento de inserción. En el tema de la niñez migrante interna en el territorio guatemalteco, establece que no puede detectar este tipo de migración ya que es a nivel



departamental por lo que es vista como un fenómeno normal; por ello la SBS atiende a los niños por causa clasificada como abandono, pero no por niñez migrante interna.

Por otra parte, sobre el tema de las denuncias por violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia migrante, la Secretaria de Bienestar Social (SBS) plantea que como institución si puede hacer denuncias hacia las autoridades correspondientes, pero no puede darles seguimiento por respeto al ámbito de las demás dependencias.

Como se puede apreciar, en Guatemala difícilmente los ciudadanos pueden contribuir a la protección de los menores de edad; debido al ambiente de desconfianza, pánico e inseguridad que se vive en el país, y lamentablemente muchas veces la justicia está en manos de funcionarios públicos que por miedo, negligencia o desinterés no realizan las acciones necesarias para que los responsables de violaciones sean juzgados y castigados por sus hechos; en vez de ello los funcionarios prefieren callar y cometer delitos; porque él no denunciar es incurrir en omisión de denuncia y eso es un delito que debe ser penado por la ley.

4.2. Procuraduría General de la Nación (PGN)

De conformidad con las atribuciones que le señala el Artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación es la entidad que coordinara el proceso de protección para la repatriación de la víctima, impulsando de oficio el proceso ante la autoridad jurisdiccional, velando por el



cumplimiento de las medidas administrativas de protección que se dicten, coordinando con las entidades nacionales y las homologas extranjeras, ya sea para repatriar a un niño, niña y adolescente de Guatemala hacia el extranjero o viceversa.

Esta institución actúa como representante legal de los niños en situaciones vulnerables, y es la encargada de recibir a los niños y niñas guatemaltecos que son deportados provenientes de los Estados Unidos vía aérea, igualmente le corresponde buscar a los familiares y hacerle entrega de ellos, mientras se localiza el recurso familiar, la Procuraduría General de la Nación (PGN) los refiere al albergue de la Secretaria de Bienestar Social (SBS). En los casos de trata o de violación a los derechos de los niños, la Secretaria de Bienestar Social (SBS) la Procuraduría General de la Nación (PGN) denuncia los hechos directamente al Ministerio Público, y la Fiscalía del Menor resuelve los casos que por ley debe darles seguimiento por un período de dos años o hasta que el niño o la niña alcance la mayoría de edad.

La gestión de la Procuraduría General de la Nación es proveer de representación a los ausentes, menores o incapaces; a gestionar las medidas necesarias y urgentes para la salvaguardia de sus bienes o de sus personas, así como velar en los casos de exposición o abandono de menores o incapaces para que sean debidamente amparados por las instituciones o asilos correspondientes. En tal sentido, la competencia y atribuciones de dicha entidad específicamente para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia consistente en los siguientes aspectos:



- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieron de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas s que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
- d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia.”

En los casos de Niñez No Acompañados (NNA) repatriados la Procuraduría General de la Nación es la institución encargada de determinar si se han vulnerado, amenazado o violado derechos de los menores de edad, para iniciar un proceso de protección, y en el caso de la existencia de un delito en contra de éstos, le corresponde presentar la



denuncia respectiva ante el Ministerio Público o bien solicitar el abrigo provisional en entidad pública o privada con autorización judicial para el efecto.

4.3. Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Esta entidad es una dependencia de la Institución de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala que aborda desde 1998, los fenómenos sociales relacionados con la población desarraigada y migrante a nivel nacional e internacional, incidiendo en espacios con el fin de articular esfuerzos para la defensa, protección, promoción y difusión de sus derechos humanos, e incide en la formulación de políticas públicas orientadas a la búsqueda de soluciones a la problemática que enfrentan.

Su función es el de dar acompañamiento, asesoría, y orientación a las Auxiliaturas Departamentales y Oficinas de Atención al Migrante, asimismo, monitorea y fiscaliza a las instituciones públicas en cuanto a la atención brindada a este sector; ejemplo de esto es que ha vigilado y monitoreado las políticas de la Secretaria de Bienestar Social (SBS) en defensa de los niños migrantes, también sensibiliza a la población guatemalteca, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y comunidad internacional sobre la importancia de defender y abordar estos temas específicos.

Respecto al tema de niñez migrante, cuenta con una política institucional que tiene como objetivo medir las características socio demográficas en la niñez migrante, para



ello cuenta con un mecanismo de verificación, a través de una boleta institucional que contempla estos aspectos y otros más específicos para el manejo del caso presentado sobre violaciones a los derechos de las personas, esta información la obtienen en el área de Recepción y Calificación de Denuncias o el departamento de Informática.

En relación a la atención de los menores de edad, brinda apoyo a los que viajan solos y que son deportados por la vía terrestre desde México, de la misma manera se les da acompañamiento a los adolescentes que son trasladados al refugio temporal ubicado en Quetzaltenango y que no han sido recibidos por sus familiares.

La Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante es una unidad de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, que tiene por objeto dar acompañamiento, asesoría y orientación a las personas migrantes y a las organizaciones e instituciones que trabajan en interés de los y las migrantes, en tal sentido, sus funciones específicas determinadas por mandato legal, son las siguientes:

- a) Monitorear y fiscalizar a las instituciones públicas en cuanto a la atención brindada a estos grupos.
- b) Sensibilizar a la población guatemalteca, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y comunidad internacional sobre la importancia de defender y abordar los temas y problemas relacionados a la población migrante y desarraigada.



Otras atribuciones además de las enunciadas con anterioridad, son la de investigar las denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación con la violación de los derechos de los Niños No Acompañados (NNA). Así determina las responsabilidades, ordena la cesación de las violaciones causadas y promueve las medidas o denuncias que proceden ante los órganos competentes; también supervisa instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a los menores de edad, para verificar las condiciones en que éstos se encuentran, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes en protección a los infantes y adolescentes.

4.4. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) fue creado mediante el Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, como un ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones de los órganos y entidades del Estado en materia migratoria, con el objetivo de proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familiares en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

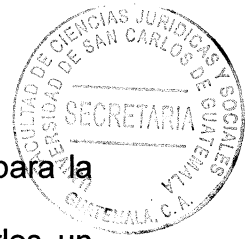
La gestión del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaría Ejecutiva en el proyecto de Política Pública Integral del Estado de Guatemala en materia Migratoria: a) asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior; b) atención de los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados; c) asistencia, atención y



protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala; y d) la atención al fenómeno de las Migraciones Internas.

Asimismo entre sus principios generales se encuentra el respetar los derechos humanos de los guatemaltecos que se encuentran en el extranjero, cumplir con los compromisos internacionales que Guatemala ha suscrito con Organismos de protección al migrante, coordinación institucional de las entidades así como órganos del Estado de Guatemala, para atender las demandas y necesidades de los migrantes guatemaltecos en el extranjero, la constante propuesta tanto de mejora como de ayuda en la coordinación interinstitucional de las entidades del Estado guatemalteco, el acompañamiento y apoyo al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades de gobierno a cargo de la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados, en materia de migrantes guatemaltecos en el extranjero.

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) reúne a las autoridades del Estado de Guatemala responsables de la atención y protección de los derechos humanos y garantías individuales del guatemalteco en el extranjero y sus familias en Guatemala. Su objetivo es propiciar y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las funciones que se establecen en la Ley del Consejo Nacional de Atención al migrante de Guatemala. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) juega un papel importante en la migración pues su discurso incorporaba el apoyo a migrantes por



medio de intentos de negociaciones para su bienestar en el extranjero, como para la recepción de los retornados en el territorio guatemalteco, así como el brindarles un apoyo para que su adaptación no fuera tan difícil.

4.5. Dirección General de Migración

La Dirección General de Migración (DGM) fue creada en 1963, en el marco del proceso de modernización del Estado de Guatemala para responder a las necesidades migratorias de su población y de los mecanismos de regulación de los flujos de destino y tránsito de migrantes. Actualmente esta Dirección se rige por el Decreto 95-98 del Congreso de la República, Ley de Migración, misma que establece que a la DGM le corresponde diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país y garantizar un ordenamiento eficaz de entrada y salida de los nacionales y los extranjeros a la República de Guatemala.

Son funciones de la Dirección General de Migración (DGM) fue creada en 1963, en el marco del proceso Velar por el cumplimiento de Ley de Migración y su Reglamento, Integrar el Consejo Nacional de Migración, sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales; garantizar y mantener los registros para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros, aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a



la ley que puedan constituir delito, denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley que puedan constituir delito, diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país, expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, conceder las visas de ingreso y las demás que le señalen las leyes y reglamentos, adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la ley y de su reglamento, garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con la Ley de Migración.

4.6. Ministerio de Relaciones Exteriores

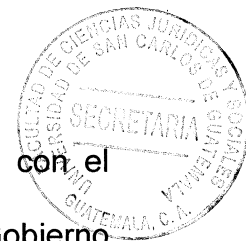
El Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia del Organismo Ejecutivo a la que, según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde “la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional. Dentro de las principales funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores destacan ejercer la representación diplomática del Estado, el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca, velar por la demarcación y preservación de los límites del territorio nacional, la negociación y resguardo de los tratados internaciones, la defensa de los intereses del país, la formulación políticas y acuerdos de integración o cooperación, entre otras funciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Asuntos Consulares se atiende y coordina con las misiones de



Guatemala en el exterior la localización y atención consular de los guatemaltecos desaparecidos o detenidos fuera del país, así como los deportados y la protección de los guatemaltecos en el exterior.

Para el adecuado desempeño de estas funciones, depende del Ministerio de Relaciones Exteriores el Servicio Exterior de la República de Guatemala, constituido por las Embajadas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Consulados Generales, Consulados y Consulados Honorarios. Las funciones fundamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia migratoria se centran en definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, a través de las representaciones consulares guatemaltecas, tanto los Consulados Generales, Consulados, Consulados Honorarios y Secciones Consulares en Embajada.

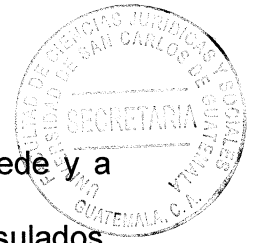
De acuerdo con las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores, el objetivo fundamental de la actividad consular guatemalteca es prestar asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior, así como proveer los servicios consulares y de documentación requeridos y promover acciones ante las autoridades del Estado receptor y otras instancias, de conformidad con los principios y normas del Derecho internacional, en apego a las Leyes del Estado receptor, a favor de los guatemaltecos que allí se encuentren, independientemente de su situación migratoria. A través de la red consular guatemalteca deben desarrollarse acciones para que el guatemalteco que se encuentre en forma irregular en el extranjero pueda obtener una condición migratoria regular.



Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el enlace, conjuntamente con el CONAMIGUA, entre la comunidad guatemalteca organizada en el exterior y el Gobierno de la República de Guatemala. Dada su naturaleza, también corresponde a toda misión consular la promoción del desarrollo político, social, intelectual y cultural de los guatemaltecos en el exterior, lo cual está íntimamente vinculado al abordaje integral de la atención consular.

Otras competencias en materia migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores son el análisis, la negociación y el desarrollo de procesos para la suscripción de tratados internacionales vinculados al tema y la dirección y coordinación de las relaciones bilaterales o multilaterales en materia migratoria, a través de los grupos o comisiones binacionales y de los foros internacionales en materia de migración. Como integrante y en ejercicio de la Presidencia del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolla un papel fundamental en la definición de las políticas integrales y coordinadas del Estado guatemalteco para el abordaje de las migraciones.

Así, la atención migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores es de carácter consular, para cuyo efecto dicho Ministerio ha incorporado como prioridad en sus gestiones y estructura institucional la respuesta a las necesidades concretas de migrantes guatemaltecos en el exterior, especialmente en Estados Unidos, México y Canadá. De conformidad con el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Gubernativo 415-2003, la Dirección General de



Asuntos Consulares y Migratorios es la responsable de ejecutar, desde su sede y a través de la coordinación que ejerce de los Consulados Generales, Consulados, Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas y Consulados honorarios, todo lo relacionado a la protección de los intereses del Estado y de las personas naturales o jurídicas guatemaltecas en el exterior, incluyendo a las comunidades de connacionales que residen fuera del país.

4.7. Ministerio Público

Guatemala ha asumido la responsabilidad de combatir los delitos contra la población migrante, a través de la ratificación o adhesión a distintos Tratados internacionales, principalmente en lo relativo al combate a la trata de personas, delito transnacional íntimamente vinculado con el de tráfico ilegal de migrantes. Lo anterior, mediante la adecuación de su normativa interna al 4.4 Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Así, en 2005 se modificó el Artículo 194 del Código Penal, para ampliar la tipificación del delito de trata de personas, de conformidad con todas las modalidades contempladas en el referido Protocolo.

En ese marco fue creada la Unidad contra la Trata de Personas (2007) del Ministerio Público. Esta Unidad investiga casos de delito de trata de personas, entre ellos cometidos en Guatemala contra la comunidad migrante, en sus diferentes variantes: explotación sexual, adopciones internacionales irregulares, sometimiento a trabajos forzados o mendicidad.



A través de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, se modificó lo relativo a

los delitos contra la seguridad sexual y el pudor, incluido el delito de trata de personas.

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Secretaria Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas (SVET), está adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República y es la responsable de velar y dar cumplimiento a la Ley que la crea y a las políticas y planes que se relacionen con la misma, incluido lo relacionado con la explotación y trata contra la población migrante.

Esta Secretaría se crea mediante la aprobación de la ya referida Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley se ajusta al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la que Guatemala es parte.

4.8. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es la fuerza armada de Guatemala encargada de mantener el orden público y la seguridad de todos los ciudadanos. Dicha institución está dividida en varias unidades, una de estas es la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia, como lo consigna la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 96 el cual indica: "... tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los



derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.” Además de las entidades reguladas por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia existen otros legalmente autorizados los cuales se desarrollarán a continuación.

La Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia tiene un compromiso con la sociedad que es la atención y protección ante cualquier transgresión a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, dicha unidad debe de proporcionarles atención, transmitirles seguridad y confianza; sus actuaciones son muy importantes dentro del Proceso de Abrigo y Protección por lo que deberá proceder con responsabilidad.

4.9. Organismo Judicial de Guatemala

Es uno de los tres organismos del Estado, su función principalmente es la de impartir justicia de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial y otras leyes de la República. En tal sentido, corresponde a los tribunales de justicia, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Por lo anterior y mandato legal, los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para garantizar su funcionamiento ético y de acuerdo a estándares internacionales para el cumplimiento de sus funciones de investigación y ejecución de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República

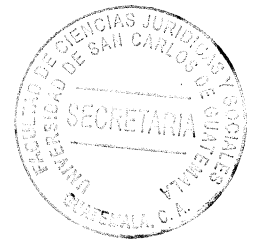


y a las leyes, por lo anterior, quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial.

Los tribunales de la Niñez y Adolescencia son tribunales especializados de jurisdicción privativa que conoce todo lo relacionado en materia de protección legal de la niñez y la adolescencia del país; estos tribunales tienen su fundamento legal en el Decreto Número 27-2003 del Congreso del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia son juzgados del Organismo Judicial de Guatemala que conocen, tramitan y resuelven aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia. Mediante resoluciones judiciales se restituye el derecho violado o cesa la amenaza o violación al menor. Todo ello de acuerdo al Artículo 104 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal guatemalteco, relativos a los delitos de obstaculización a la acción penal, prevaricato, retardo de justicia y denegación de justicia y si fuesen funcionarios públicos, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. Con relación a los Niños NO Acompañados (NNA), específicamente los migrantes los órganos competentes para conocer de dicha situación son:



- a) Juzgados de Paz de la República de Guatemala.
- b) Juzgado de Paz con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos.
- c) Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- d) Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana.

Los Juzgado de Paz deberán conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, pudiendo dictar medidas de protección, supervisar la ejecución de dichas medidas y remitir el expediente, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Primera Instancia competente.

Cabe mencionar que a partir de dos mil catorce el Juzgado menor competente para conocer en días y horas inhábiles para otorgar medidas de protección a favor de Niñez No Acompañados (NNA) repatriados es el Juzgado de Paz con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos, conociendo a prevención y de urgencia por razón de territorio, toda vez que las personas repatriadas son puestas por las



autoridades migratorias en la Fuerza Aérea Guatemalteca, ubicada en la Ciudad de Guatemala, luego personal del área de rescate de la Procuraduría General de la Nación presenta el caso de los Niños No Acompañados (NNA) considerados como agraviados en sus derechos.

En relación a los Juzgados de Primera Instancia con Competencia en Niñez y Adolescencia, Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo, dictar medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad y realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.



CAPÍTULO V

5. Causas de migración de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos y la protección a sus derechos en el momento de ser repatriados en la República de Guatemala

Uno de los desafíos de la agenda mundial en el siglo XXI es sin duda, la búsqueda de soluciones a los problemas derivados del fenómeno migratorio, tanto por parte de los gobiernos como de la sociedad civil en general. Guatemala no es la excepción, los flujos migratorios han ido aumentando con los años a consecuencia de problemas políticos generados por el conflicto armado interno de los años setenta y ochenta que obligaron a miles de guatemaltecos, especialmente provenientes de la parte de occidente del país a migrar hacia México y Estados Unidos, sumado a esto la violencia y corrupción que impera en el país y la situación económica de los guatemaltecos que se ha deteriorado sensiblemente, traduciéndose en niveles de pobreza que afectan a amplios segmentos de la población, especialmente el área rural y marginal urbana.

Asimismo, los patrones culturales y la problemática de la deserción escolar, así como el contexto geográfico de ubicación del país que es de origen, destino y tránsito, todos estos factores hacen que muchos guatemaltecos migren hacia otros países para buscar fuentes de trabajo y bienestar; dando como resultado que el país sea considerado como uno de los más vulnerables para migrar a nivel mundial.



Sin embargo, lo reciente y difícil de imaginar en este período de la historia migratoria es la emergencia de nuevos actores que hasta ahora no habían sido visibilizados porque su importancia era secundaria con relación a otros sujetos de la migración, o no habían logrado ser tomados en cuenta en los estudios anteriores. Se trata de una población que por las circunstancias y su condición son mucho más vulnerables y por ende más expuesto a ser víctimas de abusos, maltrato y discriminación, el caso de migración a los que esta investigación se refiere es el de niños, niñas y adolescentes de distintas edades que viajan solos, en busca de empleo o reencontrarse con sus padres que radican en países del norte, sobre todo Estados Unidos y en otros casos lo hacen por los abusos que se cometen contra ellos en sus propios hogares.

En Guatemala se está dando esta tendencia creciente a la migración infantil, dejando atrás el fenómeno de ser exclusivo de hombres y mujeres mayores, hoy en día un gran número de menores insisten en sus propósitos de cruzar la frontera hacia el país vecino, pues casi siempre pertenecen a hogares desintegrados porque uno de los padres se fue a Estados Unidos, y van en busca de él.

Como es de observar, la evidencia indica que la migración de niños, niñas, adolescentes ha venido en aumento, situación que complejiza aún más las implicaciones de los movimientos de población, más aún si se tiene en cuenta que la migración de niños indocumentados en la frontera norte propicia la violación sistemática de sus derechos; dado que los mismos se enfrentan a innumerables riesgos desde la



salida de sus lugares de origen, así como en su desplazamiento y el momento de su detección en México o en Estados Unidos.

Pueden ser involucrados en la comisión de delitos como el tráfico de drogas o de personas, y están expuestos a ser capturados para el tráfico de sus órganos vitales, y en el caso de las niñas para redes de explotación sexual infantil, prostitución y pornografía infantil. A simple vista se logra percibir que se encuentran en un estado permanente de violación a sus derechos; debido a que además de los riesgos que enfrentan, interrumpen sus estudios regulares, lo cual frena sus posibilidades de desarrollo y, por supuesto, no disfrutan de los derechos básicos como: el derecho a la alimentación, salud, recreación y vivir en familia.

Todo lo anterior mencionado es un asunto que está preocupando cada vez más a la comunidad internacional, por lo que la protección de los derechos del niño migrante no acompañado debe ser prioridad tanto para el gobierno de Guatemala, como para los gobiernos de la región de Centroamérica. El tema investigado es de suma importancia, debido a que la migración ha sido parte de la historia guatemalteca, y actualmente, cada día hay más niños y niñas y adolescentes migrantes indocumentados que cruzan la frontera norte del país sin la compañía de adultos, quedándose solos y enfrentándose a grandes peligros.

Por lo tanto, se considera que este trabajo se justifica en el sentido de que el mismo ha permitido establecer el grado de explotación que sufren los menores de edad migrantes



guatemaltecos fuera de nuestras fronteras, que el sistema interno para la protección de los migrantes es deficiente fue indispensable para esta investigación analizar el procedimiento interinstitucional seguido a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados que viajan sin compañía de sus familiares, así como conocer la normatividad vigente relacionada con el fenómeno migratorio infantil y las condiciones en que se encuentran las instituciones guatemaltecas en la actualidad encargadas de velar por sus derechos; y si cumplen o no, con los compromisos adquiridos en la firma y ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del niño.

En Guatemala, la causalidad del fenómeno migratorio de la niñez y adolescencia no acompañada gira en torno a la búsqueda de empleo, reunificación familiar y acceso a mejores oportunidades para el desarrollo personal y familiar; la decisión de migrar ocurre en realidades tan complejas en las comunidades rurales de Guatemala, la migración de niños es el proceso de movilidad de una persona, entendiendo por ésta el movimiento voluntario o forzado que realiza una persona al desplazarse de un lugar distinto al que nació.

5.1. Fundamentos históricos de la migración en general

Los desplazamientos de grupos humanos de unas zonas a otras, con cambios temporales o permanentes de residencia, son un fenómeno constatable desde las épocas más remotas, el actual poblamiento de la tierra, e incluso la geografía de las civilizaciones, no podrían entenderse sin acudir a los traslados demográficos que desde



entonces se realizaron bajo las formas más diversas: nomadismos, peregrinajes, trashumancias, traslados forzosos de esclavos, éxodos de minorías étnicas o religiosas acosadas por la violencia, colonizaciones y corrientes de población a caballo del tráfico comercial y de la expansión política o cultural, las hambrunas y la incapacidad de los territorios para alimentar a sus habitantes.

Expone que la “migración internacional o externa es el movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. La migración irregular es el desplazamiento que conlleva el ingreso a un país diferente sin la documentación adecuada. Este término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país receptor o cualquier otra persona para ingresar o permanecer en él.”¹⁹

El movimiento migratorio interno es el movimiento de la población, en el cual se traspasa una línea de migración y que implica un cambio permanente o temporal de la residencia habitual. Se considera que un cambio es permanente cuando se realiza por más de 90 días y temporal cuando es por menos de ese intervalo. Es interno cuando se lleva a cabo entre los términos de la división político administrativa del país. En la actualidad las personas migran con el fin de permanecer en territorio estadounidense, pero lo ven únicamente como una posibilidad debido a que tienen conocimiento que

¹⁹ Aguja, Roberto. **Aportes de la migración. La voz del migrante.** Pág. 208.

pueden ser deportadas, y viven con la incertidumbre de ser detenidas en cualquier momento en las frecuentes redadas que se practican.



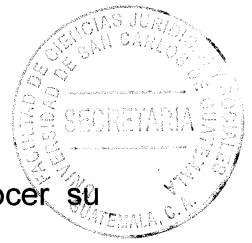
5.2. Migración infantil

La migración internacional actual es producto del mundo globalizado, con múltiples intervenciones sociales y políticas, aparece como un hecho inevitable y una respuesta a las distintas demandas económicas contemporáneas. El principal factor o la característica de la migración actual es el gran número de estos flujos; los cuales responden a motivos laborales, dichos procesos migratorios tienen raíces y particularidades socio históricas las cuales fueron mencionadas anteriormente.

Menciona que la niñez: en Guatemala presenta flujos migratorios sumamente complejos “es por ello que en el marco de estos movimientos de personas, está involucrada una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes quienes también son víctimas de las causas que generan la migración de adultos; la mayoría de estos viajan acompañados de familiares o personas a quienes han sido encomendados, pero hay un alto porcentaje de menores que viajan no acompañados, de manera independiente, en busca de una vida mejor, así como reencontrarse con su familia.”²⁰

Estos se van por rutas alternas no reconocidas legalmente, por lo que existe un registro fronterizo de los mismos, donde no logra cuantificarse este fenómeno. Por ello

²⁰ Carrillo, Ana Lorena. **Migraciones, frontera y sociedad.** Pág. 169.



a falta de estadísticas y por ser una población oculta que obstaculiza conocer su magnitud y tendencia, diseñar políticas públicas que les impida la violación de sus derechos fundamentales, resulta difícil. Sin embargo, que la falta o ausencia de una cifra no sea un impedimento para crear políticas públicas contra ese flagelo, pues se sabe de la niñez migrante por casos de uno, dos o varios niños, casos suficientes para poder crear políticas.

Lo que diferencia al presente período de la historia en los procesos migratorios es una realidad social, que se está haciendo notoria a diferencia de otros años donde la migración era particularmente realizada por adultos que querían migrar hacia los Estados Unidos, hoy llama la atención la participación de nuevos actores que varios años atrás era difícil de percibir debido a que solo el hecho de migrar para una persona mayor trae consigo muchas dificultades en su afán de llegar a su destino, el cual para alcanzarlo tienen que enfrentar muchas hazañas a lo largo de su trayecto, por tal razón, era difícil de imaginar que esta travesía fuera realizada por niños y adolescentes a quienes se les conoce comúnmente con el término de menores migrantes.

Se empiezan a reconocer en los movimientos de población, los rostros de adolescentes que provenientes de varios países plantean necesidades y demandas específicas en su proceso de metamorfosis a la vida adulta y en su integración social en el exterior; ya que, aunque con notables diferencias entre cada grupo social, hoy son ya una parte notoria de los jóvenes que viajan y viven en Estados Unidos, haciendo de la migración infantil una nueva realidad. Aunque si bien es sabido, los niños, y adolescentes



siempre han sido parte de la historia migratoria, pero tradicionalmente entendida esta como parte de una estrategia familiar; donde por necesidades de trabajo y un porvenir mejor los padres sujetos de la mano de sus pequeños emprendían una peligrosa trayectoria hasta cruzar la frontera con destino al país de esperanza: Estados Unidos; no es así en esta década del presente milenio donde al menor se le visibiliza y se le reconoce como sujeto propio activo en los procesos migratorios.

Hace referencia que la migración infantil puede ser definida “como un conjunto de situaciones que colocan a este sector en riesgo, entendido como la probabilidad de que ocurran determinados comportamientos sociales y prácticas institucionales que no toman en consideración, o incluso se aprovechan de la predisposición intrínseca de la niñez y la adolescencia, para exponerla en una situación de desprotección, descuido o abuso.”²¹

De este modo se podría decir entonces que la migración infantil es una consecuencia de condiciones estructurales como: pobreza, exclusión y vulnerabilidad que provocan el movimiento hacia sociedades que no son las de su origen, exponiéndose ellos mismos a situaciones de alto riesgo y a ser posibles víctimas de circunstancias en que pueden poner en peligro su integridad física y moral.

Al hablar de migración infantil hace referencia “fundamentalmente a los cuatro escenarios en los cuales los adolescentes se ven involucrados de una manera directa o

²¹ Pérez Calderón, José Antonio. **Aspectos económicos de la inmigración en Guatemala.** Pág. 288.



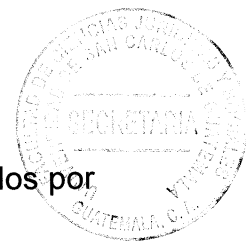
indirecta, según Isabel García estos son:

- Niños y adolescentes que migran acompañados por sus familiares
- Niños y adolescentes que viajan solos sin la compañía de un familiar
- Hijos menores de emigrantes que se quedan en el país de origen
- Hijos de emigrantes nacidos en el país de destino.²²

Estos últimos suelen ser hijos menores de las personas que emigraron hacia los Estados Unidos, y que nacieron en ese lugar, en este caso actualmente con la nueva ley de Arizona contra inmigrantes este sector sufre tensiones grupales y familiares relacionadas con su adaptación e integración, ya que con esta ley los padres indocumentados que viven en dicho país son deportados; por lo que los niños se quedan en ese país sin sus padres, sufriendo el riesgo de quedarse en asilos sin saber que acontecerá con ellos.

Asimismo, y aunque no está establecido, se puede hacer referencia a otro escenario el cual actualmente está siendo bastante común debido a las masivas y constantes deportaciones que los Estados Unidos realiza con el propósito de cumplir con sus

²² Castillo, Manuel Ángel. **La emigración internacional en Centroamérica**. Pág. 270.



políticas anti migrantes, siendo éste en el que los menores de edad son repatriados por las autoridades hacia su país de origen.

Por lo tanto, esta investigación se enfoca y le interesa específicamente la situación de la niñez que viaja sola sin la compañía de un adulto y los menores de edad que son repatriados; se escogen estos dos escenarios, debido a que nuestro país es propicio para que se propaguen las migraciones ya que posee una ubicación geográfica estratégica por ser un país fronterizo con el norte, y por ende sus habitantes sufren de muchas tensiones sociales, mucha pobreza y faltas de oportunidades, lo cual hace que se den las migraciones de este tipo; las cuales dejan en manifiesto los problemas que experimentan los menores al migrar y ser deportados.

Los menores migrantes no acompañados, son hombres y mujeres que no tienen la mayoría de edad, y no viajan con la compañía de un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos. Los mismos plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, debido a que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser las apropiadas para menores.

Estas personas se aventuran por si solos hacia un mundo desconocido para lograr sus metas, logrando de esta manera convertirse en los nuevos actores del campo migratorio internacional, el cual les espera con fortuna para formar sus destrezas y cumplir con sus expectativas, o con desventura para enfrentarse a varias dificultades,



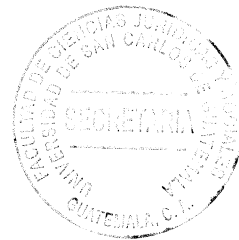
en este sentido la vulnerabilidad se convierte en la principal característica de este grupo y está directamente relacionada con la migración, la pobreza y la desprotección.

Comenta que ellos son un capital de específicas características como “la mayoría de los migrantes internacionales son adolescentes y jóvenes que tienen la fortaleza y la capacidad de resistir los embates del viaje riesgoso que implica la migración; jóvenes que le apuestan a su juventud, a sus cuerpos sanos y fuertes para poder desempeñar cualquier trabajo en el extranjero. El capital con que éstos cuentan no es social, no es cultural sino estrictamente físico.”²³

A simple vista se puede ver que son jóvenes que cuentan con determinadas particularidades, y cuentan con características diferentes del resto de los demás niños que no están implicados en las dinámicas migratorias, y por lo mismo presentan rasgos fundamentales que los sujetan a mayores condiciones de riesgo, si se tiene en cuenta que están carentes de conexión entre sus contactos como familiares, vecinos, conocidos de la comunidad o del barrio, entre otros; y de aquellos recursos y servicios sociales de los que disponían en un principio en su país para aliviar su situación de precariedad.

Por todo lo anterior, se logra percibir que los menores de edad que migran sin compañía, tienen varias desventajas en su contra; entre ellas se pueden enumerar las siguientes:

²³ Dandler, Jorge. **migrantes, normativa y mecanismos específicos para su protección.** Pág. 194.

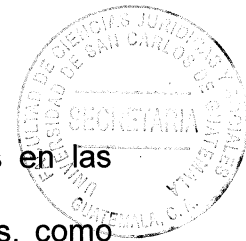


- Al dejar su país, se convierten en extranjeros.
- Muchas veces ni siquiera hablan el idioma del país de destino.
- Son normalmente indocumentados.
- No tienen la protección de un adulto al viajar.
- La edad también es un inconveniente; dado que el hecho de ser menores los convierte en inexpertos e indefensos.

Todas estas condiciones hacen que ellos sean los más frágiles en el campo migratorio, por lo que merece en el ámbito legal e internacional se apliquen las normas adecuadas para la protección de la infancia.

5.3. Perfil del menor migrante no acompañado

Desde hace muchos años, los niños y las niñas son protagonistas directos e indirectos de los procesos migratorios, en sus distintas y simultáneas formas; son varios los escenarios que implican la presencia de los rostros de la niñez migrante y son muchas las situaciones que afectan sus derechos, su condición y su integridad como personas; en cualquiera de las categorías, los niños y niñas forman parte de este abanico



migratorio, ya sea dentro del núcleo familiar, como trabajadores temporales en las fincas de la boca costa guatemalteca, como trabajadores agrícolas fronterizos, como niños canguro en las ciudades fronterizas de México o como transmigrantes.

También los niños y niñas cruzan territorios y países con el objetivo de llegar más al norte. No menos importante es el caso de los niños y niñas inmigrantes en Guatemala, quienes en la mayoría de casos, se encuentran en situación de calle o en claras desventajas formales. Los hijos de inmigrantes también experimentan, al igual que sus padres, dificultades para llevar una vida incluyente, especialmente en el acceso a servicios básicos, particularmente la educación y salud.

La niñez deportada y retornada voluntariamente también experimenta distintos procesos que requieren de la atención y abordaje, visto desde una perspectiva integral para garantizar el interés superior del niño y para ofrecer espacios respetuosos y acordes a sus derechos. Está claro que la niñez migrante se encuentra en una situación de vulnerabilidad y riesgo superior a la de otros grupos de migrantes, no solo por su edad, sino porque sobre los niños y niñas se dirige un perverso interés de sectores del crimen organizado.

Un alto porcentaje de niñez migrante no acompañada ha caído en las redes de tratantes de niñas y jóvenes. Debido al desconocimiento de sus derechos y a su edad, muchos grupos de niños y niñas migrantes han sido explotados laboralmente en fincas y en los servicios, y otro alto porcentaje ha experimentado abusos sexuales. Ante las



dificultades y peligros que acechan a los menores migrantes, la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria debe incluir un enfoque de derechos humanos y de protección a estos grupos de población, tanto en los países expulsores, como en los receptores, y su atención por las autoridades gubernamentales correspondientes.

Es de conocimiento general que el fenómeno migratorio ha cobrado diversas y complicadas dimensiones en los últimos años. Una de ellas es precisamente el preocupante incremento de Niños, Niñas y Adolescentes que se aventuran a traspasar las fronteras de sus países de origen, afrontando situaciones inciertas que los colocan en situación de riesgo y alta vulnerabilidad respecto de su integridad física, moral y psicológica.

Los menores de edad como actores migratorios cuentan con algunas características particulares, entre ellas las siguientes:

- Edad.
- Genero.
- Escolaridad.
- Reunificación familiar.



- Sueños imitados.
- Parentesco.
- Ámbito Material.
- Pobreza y contribución a la economía familiar.

5.4. Movilidad en las fronteras

Vale la pena considerar un punto muy importante en la migración infantil: la movilidad de estos infantes hacia su país de origen, en este caso hacia los Estados Unidos; al cruzar la frontera de México con los Estados Unidos de manera clandestina no es nada fácil; debido a que hay que recorrer durante cuatro o cinco días lugares sumamente rústicos y peligrosos en medio de un clima extremoso, y la falta de agua y alimento, hacen todavía más difícil el recorrido para un menor, y estas dificultades aumentan debido a su edad, complexión física y estado emocional; sin embargo, estos niños tienen la hazaña de atravesar fronteras, pudiendo llegar a cruzar varios países, e incluso si son retornados a su país de origen vuelven nuevamente a emigrar.

Asimismo esta clase de migrantes, obtener una visa hacia los Estados Unidos o de transmigrante con el objetivo de cruzar la frontera mexicana, no está a su alcance, por



lo que tienen que arreglárselas como puedan; por eso a la hora de viajar, el camino resulta casi siempre uno de los momentos más duros y arriesgados que tienen que vivir los menores que han decidido migrar, y las dificultades empiezan desde que salen de su país de origen, y continúan cuando atraviesan el desierto hasta llegar a su destino final los Estados Unidos.

5.5. Acompañamiento en el viaje

A veces viajan solos, en pequeños grupos, o contratan coyotes, se les llama así, a un grupo de personas que lucran ilícitamente para llevar o trasladar a migrantes por pasos fronterizos o hasta el país de destino, a través de contactos y redes organizadas dedicadas al tráfico ilícito de migrantes. Pero los menores migrantes, prefieren viajar por su cuenta debido a que los coyotes no son de fiar, por la mala reputación que tienen de cobrar el dinero y posteriormente abandonar a las personas en alguna parte del camino o en las fronteras, además el costo por viaje que cobra un coyote es altísimo, cantidad que la mayoría de los menores no posee puesto que son de muy bajos recursos; por ello los menores prefieren viajar solos, sin coyotes, es en el camino donde estos menores encuentran apoyo al hacerse de amigos que les ayudan a llegar hasta los Estados Unidos y de esta manera se van integrando a diferentes redes sociales.

Sin embargo, se dan ocasiones en las que los menores si viajan con la ayuda de estas personas que las guían (Coyotes), los cuales son bien remunerados por los padres o familiares del menor que ya viven en los Estados Unidos, por lo que se deduce que con



o sin la ayuda de un coyote los menores toman la decisión de migrar, sin ser precavidos y tener en cuenta todos los peligros que les puedan esperar en el camino; ellos lo que persiguen es llegar sea como sea a su anhelado país de destino, también se observa que el hecho de tener un pariente en los Estados Unidos, es un gran motivo para viajar, la reunificación familiar es entonces una de las causas principales por las que se da la migración infantil; dado que estos menores cruzan las fronteras motivados de volver a ver y estar con sus familiares nuevamente, por ello toman la decisión de viajar puesto que ya tienen a más de algún conocido que los espera en su destino final.

5.6. Medio de transporte

El autobús es el medio más utilizado por los menores migrantes, aunque también viajan en avión a pesar de que resulta más caro en términos de costos económicos, pero es un hecho que viajar por aire resulta más seguro, que para los menores que viajan en carretera debido a los múltiples riesgos que existen como robos y abusos de las diferentes autoridades policíacas. De igual forma, en el transcurso del camino algunos menores de edad pernoctan en albergues, con el fin de reponerse antes de abordar el tren, el cual es también utilizado pero con menor frecuencia debido a que es uno de los medios de transporte de mayor riesgo, los migrantes en tránsito por México, los que han retomado esta antigua, barata y peligrosa práctica, hombres, mujeres y niños se suben al tren en marcha, arriesgando su vida y los que logran subirse sufren riesgos de quedarse dormidos y caer del tren, por eso muchos van amarrados, pero eso también tiene sus peligros; ya que si se está amarrado no se puede mover con facilidad y te



pueden golpear o asaltar los guardias del ferrocarril, funcionarios de migración.

La mayoría de veces los menores de edad migrantes burlan los controles fronterizos al pasar por los pasos ciegos, los cuales son puntos específicos en las fronteras, donde no hay registro, vigilancia policial ni migratoria, allí la mayoría pasa por la zona norte del país que colinda con Guatemala. La migración infantil no acompañada, se da con o sin el consentimiento de los padres, dependiendo de cada caso, puede por lo mismo ser voluntaria o forzada, dado que muchas veces las familias con más ambiciones son quienes los alientan a migrar hacia otro país, por lo que terminan siendo menores migrantes involuntarios.

Se observa entonces que la falta de vigilancia en las fronteras debido a los pasos ciegos ha permitido la salida ilegal de centenares de menores de edad que viajan en condiciones de alto riesgo, dando como resultado la falta de datos y cifras acerca del flujo de menores migrantes solos o acompañados, lo cual es un impedimento para que estas personas sean tomadas en cuenta en las estadísticas migratorias; y por ende es difícil para las autoridades poder planear estrategias y diseñar políticas públicas encaminadas a atender a ese sector de la migración internacional.

La migración infantil es un problema que afecta a Guatemala por ello para poder comprender y tener una representación de lo que significa a continuación se presenta el fenómeno migratorio infantil dentro del contexto nacional, y asimismo se toman en cuenta otros países con el objetivo de dar a conocer cómo se desarrolla el mismo en



diferentes lugares y de esta manera poder obtener conclusiones y realizar las respectivas comparaciones de un lugar con otro.

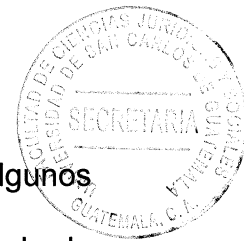
5.7. Violación a los derechos de los inmigrantes



Es conocido por los medios de comunicación y testimonios de personas que han migrado y han sido deportadas, de las graves violaciones a los derechos humanos que sufren los niños migrantes en el proceso de deportación, encontrándose ubicados ya en otro país, la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los migrantes indocumentados, los exponen al irrespeto a sus derechos ante las autoridades. Las violaciones a los derechos de los niños migrantes que buscan trabajo y alimento, son muy frecuentes en los países de tránsito y destino.

El tránsito es muy difícil y peligroso por los operativos inhumanos realizados, debido a que los migrantes sufren detenciones irregulares, abusos y amenazas de autoridades, tratos crueles e inhumanos, cohecho pasivo, robos agravados, estafas, violación sexual, destrucción y retención indebida de documentos. Los controles implementados en la frontera Guatemala-México traen consigo el mismo objetivo de las redadas en Estados Unidos de América.

El sueño de los migrantes se ha transformado en una verdadera pesadilla, es preocupante que México representa el inicio, tropiezo y fin del sueño para muchos migrantes y Estados Unidos de América. En los testimonios de las personas deportadas



se puede observar el sufrimiento y la humillación de la cual son víctimas, en algunos casos son sedados antes de ser deportados. Se hace indispensable que el Estado de Guatemala intervenga en esta situación para velar por los derechos de estas personas.

Las personas que toman la decisión de emigrar se convierten en personas vulnerables, cuya dignidad como seres humanos puede ser afectada y sus derechos humanos transgredidos. La llegada a los Estados Unidos por México implica grandes riesgos, muchas de las personas son engañadas y maltratadas durante el traslado; año con año, son miles los centroamericanos abusados, estafados, asaltados o extorsionados durante el proceso. Pueden llegar a ser sujetos de arbitrariedades por parte de las autoridades policiales y migratorias, tanto del país de destino como los países de tránsito, siendo su dignidad seriamente afectada.

La falta de medidas preventivas y en el mejor de los casos que potencien el desarrollo económico y social con rostro humano, como aquella medida para retener a las niñas, niños y adolescentes, ya que los mismos son el capital social en bruto para el desarrollo de la capacidad productiva del país. Los menores de edad, constituyen en el país el eslabón más débil de todo el fenómeno migratorio, y a pesar de que los mismos forman parte de los procesos productivos de las economías desarrolladas.

Estos pueden observarse trabajando en los servicios, como lo son los hoteles, car wash, también pueden llegar a ser víctimas en casos extremos de explotación sexual, trata de personas, siendo las más vulnerables las niñas y adolescentes que migran no



acompañadas. El problema radica en que las autoridades de los países de origen de los menores migrantes no prestan interés ni asistencia al momento que estos son detenidos, incumpliendo los compromisos asumidos internacionalmente al suscribir y ratificar tratados y convenios internacionales que protegen a la niñez y a los migrantes permitiendo la violación de sus Derechos Humanos.

Dentro de las causas se logró establecer, que ocurren, porque las personas que logran cruzar la frontera y llegan a territorio de otro país, nunca logran legalizar su situación, lo cual les impide regresar a su país de origen y reunirse con su familia; con ello se desea reunificar a la misma de nuevo procurando que sus hijos lleguen con ellos; entrando en juego el actor principal de esto el coyote (también se le denomina pollero), a quien acuden y le confían a sus hijos, bajo el precio y las condiciones que este exige para el traslado. Muchas veces los padres de los menores son engañados recibiendo el coyote el pago y dejando al niño o niña abandonado en el camino, es aquí donde este se ve obligado a continuar el viaje no acompañado solo.

El problema radica en que los menores de edad migrantes se supeditan a las indicaciones y orientación que los mismos le dan, llegando con ello a crearse cierto vínculo entre ambos, que alguna de las veces es un arma de doble filo, puesto que llegan a ser utilizados para actividades ilegales.

Cuando el menor no lleva consigo dinero para poder sobornar a las autoridades migratorias que encuentren en el camino, los primeros en ser detenidos son estos. Los



Derechos Humanos de la Niñez son una evolución de los derechos humanos universales, pero para otros, estos derechos a favor de menores de edad, son nuevos y no especificaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, los Derechos de la Niñez y Adolescencia son nuevos porque para llegar allí, se tuvo que pasar por un proceso histórico que partió del reconocimiento de los derechos de las personas en general al reconocimiento de los derechos de los niños y las niñas en particular.

En la misma línea se establece que “Los niños y niñas están amparados por los mismos derechos generales que los adultos en tanto seres humanos. Sin embargo, dada su inmadurez física y mental son especialmente vulnerables y necesitan especiales medidas de protección y por lo tanto derechos especiales, que responden a sus necesidad en cuanto a niños y niñas. Es por ello que se requiere de cuerpos normativos especiales para proteger y amparar a este grupo vulnerable de personas con más alto grado de vulnerabilidad en la sociedad: los niños y las niñas.

Por lo tanto, la corriente que defiende la novedad de los derechos del niño, niña y adolescente establece que, por su condición de seres humanos con riesgo de ser más vulnerables, que están en proceso de desarrollo y de construcción de su identidad moral, tienen derechos sólo para ellos, únicos y diferentes a los Derechos ya existentes; por el contrario, la corriente que establece que los Derechos de la Niñez y Adolescencia son parte de los derechos humanos establece lo siguiente: Que los Derechos Humanos de la niñez como una ciencia social, que tiene como sujeto de estudio, la dignidad de los niños y niñas, determinando los derechos y facultades que les son necesarias para



el desarrollo de su personalidad y que los poseen por el hecho de ser humanos, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que son naturales y que el Estado reconoce y garantiza.

Entonces estas normas son un conjunto de facultades de protección que la norma y el Estado atribuyen a los niños y niñas para garantizarles la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la intimidad, o cualquier otro aspecto que afecte positivamente su desarrollo integral, dentro de una comunidad, en la cual pueden exigir el respeto de sus Derechos Humanos, pudiendo poner a funcionar el aparato coactivo del Estado cuando los mismos son vulnerados o violados. Por lo anterior se entiende que los derechos humanos en general han evolucionado hacia aspectos más específicos en virtud de las exigencias de actualización al entorno en que se aplican.

Según lo que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia los derechos de los niños, niñas y adolescentes se amenazan o se violan por:

- a) Acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o del Estado.
- b) Falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables.
- c) Acciones u omisiones contra sí mismos.

En ese sentido se entiende como agresor de los derechos de los NNA al Estado y la



sociedad cuando el primero omite las obligaciones a las que se comprometió en la Convención Sobre los Derechos del Niño en el sentido de velar porque las instituciones públicas o privadas atiendan a los menores de edad, coordinar e impulsar acciones que fomenten a la familia, el civismo, la identidad, respeto a los derechos humanos y el desarrollo integral o bien cuando acciona sin tener en consideración los principios que fundamentan la protección de los NNA. La sociedad de igual forma tiene el deber de participar en programas que se ejecuten a favor de la niñez y adolescencia, así como denunciar cualquier acto que atente contra los derechos de estos.

Por su parte los tutores, padres o responsables, tienen la obligación directa para con los infantes, pues es su responsabilidad brindar un nivel de vida adecuado basado en sus posibilidades económicas, así como demostrarles afecto y orientarlos bajo una educación con principios y valores. Por último, los mismos sujetos de protección pueden amenazar o violar sus propios derechos por sí mismos, cuando por su edad y madurez y su capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo se arriesgan a perjudicar su integridad por cualquier motivo o impulso.

Habiendo expuesto quienes vulneran o violan los derechos de los NNA es importante mencionar las formas en que se puede atentar contra dichos preceptos: por acción (matar, privar ilegalmente de la libertad), por omisión (falta de políticas públicas educativas, salud) o por exclusión (no incluir como sujetos o sujetas de los mismos a determinadas personas o grupos). Como se ha establecido en este capítulo los menores de edad han sido un grupo vulnerable en la sociedad guatemalteca por lo que



es necesario que se respeten sus derechos y sean visibilizados los problemas que la infancia guatemalteca presenta especialmente en virtud del aumento de la migración, la cual genera que se encuentren más expuestos a que sus derechos sean violados.

5.8. Consecuencias de la etapa migratoria

Riesgos que sufren los niños, niñas y adolescentes en tránsito Una característica importante en la migración de niños y niñas, es la propagación de la violación a sus derechos; especialmente en zonas de frontera y en el momento de su repatriación, debido a que los movimientos de población que se produce de un lugar a otro, llevan consigo aspectos negativos como los diferentes riesgos a los que se enfrentan las personas para llegar a su destino final.

Pueden ser víctimas de Trata y Tráfico de niños, no debe olvidarse que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. Las personas que no están informadas especialmente en el caso de los menores de edad, se exponen al riesgo de ser engañados y explotados; y lo que comienza como migración puede de esta forma convertirse en trata y tráfico ilícito de niños migrantes.

Se entiende por trata de menores al ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho años de edad, con fines de explotación; existe trata de menores

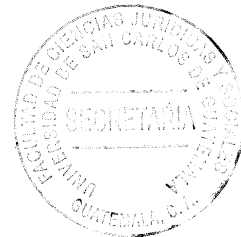


aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Los niños y las niñas al igual que los adultos al momento de migrar, se encuentran en una condición que vulnera su integridad, debido a que en el medio de la migración indocumentada se mueven otros intereses oscuros como la trata y el tráfico de personas; por ende la niñez migrante, visto desde un enfoque humano, merecen un trato distinto, pero hasta el momento ni las autoridades estadounidenses ni las guatemaltecas lo han implementado.

Cualquier niño, niña o adolescente puede ser víctima de trata de personas; sin embargo, hay algunas que podrían estar en mayor riesgo que otras, por ejemplo:

- Niñas, niños y adolescentes que viajan no acompañados en condición de migrantes irregulares.
- Quienes viajan en condiciones migratorias irregulares, particularmente las que son traficadas por coyotes, que en cierto trayecto son abandonadas y así presa fácil de los tratantes o de otros explotadores.
- Quienes ingresan o egresan del país para trabajar, generalmente en servicio



doméstico, labores agropecuarias estacionales o maquila.

- Quienes son víctimas de explotación sexual comercial.
- Niñas y adolescentes embarazadas; porque su condición las hace más vulnerables a ofrecimientos de pago o compensación por dar en adopción a su hijo o hija.
- Niñas y adolescentes mujeres por las particularidades que experimentan en torno a su condición de género.
- Niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Como se puede apreciar, de todas las personas que están expuestas a ser víctimas de trata, los menores migrantes no acompañados son los más propensos a caer en este hecho; sobre todo en la situación de tránsito, debido a que en la frontera ellos están desamparados, sin guía y sentido de pertenencia u oportunidades, por lo que están en una posición de mayor riesgo de encontrarse con bandas de traficantes y ser víctimas de trata y secuestro. En cuanto al tema de migración, se puede decir que el trabajo infantil está ligado a la misma, ya que como se mencionó anteriormente la pobreza es una de las mayores razones por la que los menores de edad migran, y así con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, salen de sus hogares en busca de un trabajo, pero si no están bien preparados antes de migrar, se exponen al riesgo de ser



engañados y explotados esto hace que la mayoría de veces sean vulnerables a la explotación laboral desempeñando muchas veces actividades que violan sus derechos humanos.

Se habla de explotación cuando la niña o niño debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo, o ninguna remuneración. Los niños que trabajan en las fronteras regularmente dependen de sus explotadores para recibir seguridad, comida y refugio, la mayoría soporta condiciones de trabajo atroces, y en estas circunstancias los mismos son frecuentemente usados como mano de obra barata, explotados en trabajos domésticos, lo cual según Unicef supone graves consecuencias para la vida y la salud de los niños, sobre todo en conexión con actos de violencia y abusos de todo tipo.

En relación al trabajo infantil y la migración, existen dos escenarios posibles por lo que los niños, niñas y adolescentes trabajan en las fronteras; la primera para colaborar en sus hogares y de esta manera ganarse la vida, la segunda para obtener dinero y de esta manera continuar con su viaje hacia los Estados Unidos. Como se puede apreciar en lo que respecta a las labores que realizan esto menores, no cabe la menor duda, que a estas personas se les niegan los derechos que como niños y niñas, les confiere la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; derechos como, estudiar, jugar, a la diversión, a la salud y a estar a salvo del abuso y acoso sexual, a la protección contra el descuido o trato negligente, a la protección contra el trabajo infantil, a visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento



digno y a la protección contra el maltrato físico y mental.

Los movimientos migratorios especialmente en circunstancias deplorables, aumentan considerablemente que los niños y adolescentes sean víctimas de diversas formas de explotación sexual, incluyendo el comercio y la prostitución, las víctimas son por lo general niños y niñas que llegan solos desde los países vecinos como Guatemala para intentar cruzar la frontera y reunirse con sus familiares que ya viven en los Estados Unidos; ellos son reclutados cerca de los puentes internacionales al aceptar regalos y dinero, los menores migrantes víctimas de trata explotados sexualmente, especialmente en el caso de las niñas, trabajan en prostíbulos, salones de masajes, circuitos de prostitución, clubes de nudismo, o en la producción de materiales pornográficos.

Como se puede observar a través de estos datos, lastimosamente la alta demanda de adopciones en Guatemala, contribuye a impulsar el tráfico ilegal de niños y niñas; es de esta forma que la migración infantil se convierte en un proceso cada vez más riesgoso, en la manera que los menores en algunas ocasiones por su cruce en las fronteras pueden ser robados por traficantes para posteriormente ser dados en adopción. Es lamentable que la migración produzca hechos tan relevantes como la muerte de personas inocentes que día a día en su intento de cruzar la frontera mueran por asfixia al esconderse de las autoridades migratorias en camiones que transportan productos tóxicos, u otras veces fallezcan por hipertermia, deshidratación y accidentes como cruzar ríos, o subirse en el famoso tren de la muerte, sin embargo, lo que causa más asombro es que perezcan a causa del maltrato de los agentes fronterizos.



La migración muchas veces influye enormemente en que se eleve el incremento de niños de la calle; esto debido a que muchos niños migrantes se quedan en el primer país que logran cruzar, de ahí la combinación de nacionalidades que frecuentemente se encuentran entre estos grupos; especialmente en Guatemala y México, los niños que trabajan y duermen en las calles son migrantes, los cuales viven en la mayor pobreza e indigencia, sin un lugar fijo de trabajo y sin padres que los cuiden o vigilen. Muchos de ellos han abandonado la escuela los niños en situación de calle son niñas, de edades comprendidas entre los 8 y los 14 años.

Los migrantes en su trayecto por los lugares de tránsito, sufren y son expuestos a los riesgos que conlleva viajar ilegalmente, como por ejemplo dificultades para acceder a los servicios médicos, o quedarse sin dinero y recursos de los cuales disponían para terminar su viaje a mitad del camino o ser engañados o abandonados por los coyotes, por lo que recurren a quedarse a vivir en las fronteras y trabajar en condiciones inhumanas o en el peor de los casos ante el total desamparo acuden a otras técnicas de sobrevivencia como el pedir limosna, la vagancia en las calles o la anexión a grupos delictivos de maras que operan en las regiones fronterizas y transfronterizas.

Por esta razón, la presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en las zonas fronterizas es percibida por la población como una amenaza a la seguridad ciudadana, debido a los prejuicios generados por la relación que tanto los medios de comunicación como algunas autoridades establecen entre la migración y la adscripción a las maras, la delincuencia, el narcotráfico, la prostitución y explotación sexual comercial, la



drogadicción, la miseria y mendicidad, la prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, entre otros.

Se puede apreciar entonces, que en los procesos migratorios las personas por ser menores de edad, no están aptas para llevar a cabo ese itinerario; debido a que la cobertura de sus necesidades básicas se ven limitadas por carecer de documentos de identificación, lo cual hace que los menores de edad se desmotiven y se rindan ante tales dificultades; quedándose así desvalidos hasta convertirse en niños de la calle, delincuentes y consumidores de sustancias como drogas, lo que nos recuerda que lastimosamente en el territorio de Guatemala mayormente en sus fronteras, es muy frecuente ver a niños y adolescentes mendigando por la calles, estos posiblemente de origen guatemalteco.

5.9. Violencia y maltrato de autoridades en la detención del menor migrante

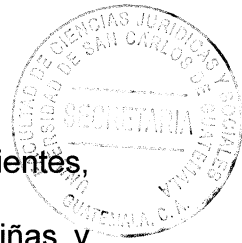
En la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, ha recibido varias denuncias de menores de edad que han sido sometidos a las formas más humillantes durante su detención en las fronteras; por ejemplo el trato criminal que se les otorga y las actitudes xenofóbicas y racistas que prevalecen entre agentes del Departamento de Aduanas y Migración de los Estados Unidos y México; paradójicamente esta situación la provocan mayormente los agentes de origen latino; entre los abusos más recurrentes destacan el uso de grilletes,



humillaciones, gritos, malos tratos, empujones, insuficiencia de alimentos, uso de uniformes de criminales y en algunos casos golpes físicos y agresión sexual.

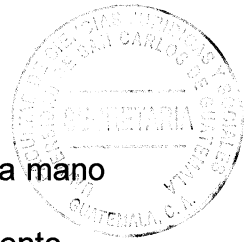
Asimismo, la detención de estas personas constituye un problema nuevo e importante para Guatemala; cuya gravedad es cada vez mayor, por lo que para muchas organizaciones de la sociedad civil, la reglamentación de la detención de migrantes es motivo de creciente preocupación, debido a que si no se actúa de la manera correcta, la detención de menores de edad migrantes no acompañados puede ser un delito si se perjudica el interés del niño. Lastimosamente, por todo lo anterior descrito, se puede observar que existe un ambiente de violencia que acompaña el cruce de estas personas hasta su destino final; principalmente en los lugares fronterizos, esta violencia que viven los migrantes tiene un elevado nivel y pone de manifiesto los riesgos de vulneración al que están sometidos sus derechos y el alto grado de desprotección tanto de hombres, como en especial de mujeres y niños.

El rechazo, la estigmatización y el racismo hacia los migrantes, también se hace presentes en las zonas de frontera, especialmente en el caso de los menores de edad, ya que por el hecho de ser indocumentados, su edad, procedencia y etnia; algunas veces de origen indígena, hace que estas personas sean mucho más discriminadas por la sociedad. Como es sabido, los migrantes para llegar a la frontera con Estados Unidos, especialmente muchos niños viven y transitan por los pueblos fronterizos entre Guatemala y México; sin embargo, es importante precisar que sobre el tema de los menores migrantes guatemaltecos existe muy poca información.



Por lo tanto, es necesario aclarar que los problemas se menciona no son suficientes, pues no reflejan un panorama completo de la magnitud del flujo de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, pero sí ofrecen la posibilidad de apuntar hacia algunas tendencias, y tener más o menos la idea sobre los menores migrantes guatemaltecos, la migración de menores de edad, sigue siendo entonces principalmente masculina; sin embargo, es preocupante saber por estos datos que uno de los rasgos característicos de esta migración de personas jóvenes es la feminización, ya que la fuerza de trabajo migrante incorpora cuando es posible, al conjunto familiar para completar las labores encomendadas, por ello se toma en cuenta tanto a niños, como a niñas, sin importar que ellas estén más propensas a sufrir violaciones y enfrentar más riesgos durante su trayecto.

De esta manera, la migración de niñas cada vez más va en aumento, debido a las condiciones de extrema pobreza que hay en los hogares, por lo que se ven obligadas a migrar de sus comunidades de origen, posiblemente para emplearse como trabajadoras domésticas. Respecto a esta situación, el gobierno de Guatemala ésta en la obligación de realizar acciones necesarias para evitar fuera de sus fronteras y dentro del país, el trabajo infantil; el cual les impide ejercer sus derechos a la educación y a disfrutar del juego y la recreación, elementos necesarios para su desarrollo, lo cual es perjudicial, puesto que al ser involucrados en trabajos propios de los adultos, sacrifican su futuro, debido a que al no haber asistido a la escuela y haber recibido una educación adecuada, tendrán menos oportunidades de obtener buenos empleos y seguirán



posiblemente siendo personas de bajos recursos, que utilizarán de igual forma la mano de obra infantil para mejorar los ingresos de las familias que formen en ese momento.

Según estos datos, es posible que la mayoría de ellos elijan el país a donde migrar conforme las necesidades que poseen; por lo tanto, el lugar de destino está relacionado con las causas de su migración, así por ejemplo la reunificación familiar tiene mucho que ver con el hecho de que los menores viajen a los Estados Unidos, debido a que la mayoría de personas migrantes están establecidas en dicho lugar; por lo que a un menor se le hace más fácil tomar la decisión de migrar si sabe que en el país de destino tiene un familiar esperando por él, la reunificación familiar es entonces una causa fundamental para la migración de los menores guatemaltecos.

La pobreza, también tiene mucho que ver con el hecho que el mayor número de guatemaltecos, prefiera lo Estados Unidos de América, lo cual no es sorprendente, ya que es bastante común el hecho de concebir a este país como el país de las oportunidades, por el deseo de mejorar su nivel de vida a través del desempeño de un trabajo y de esta forma poder dar respuesta a sus necesidades económicas, bajo la premisa del llamado sueño americano.

5.10. Recepción de retornados menores de edad

Como se indicara en el apartado respectivo, la asistencia a los menores de edad que viajan sin ningún acompañante o, en algunos casos, a quienes no son registrados como



menores, ya que en su proceso de captura dijeron ser mayores de edad, se produce en un apartado específico dentro de las mismas instalaciones de la FAG . La Procuraduría General de la Nación (PGN) es la encargada de atenderlos y entregarlos a sus familiares y en los casos que no se lograre establecer vínculo con algún familiar, se les traslada a las oficinas centrales de la PGN, tras lo cual se les refiere a un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia o bien a un Juzgado de Paz. En los casos en que los familiares no sean localizados, los menores pueden quedar temporalmente en hogares del Estado.

En el caso de los menores de edad no acompañados que son deportados vía terrestre desde México hacia Guatemala, arriban al puesto fronterizo, entrando por la frontera de El Carmen en buses destinados específicamente para ellos. En estos casos, es la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia es la institución encargada de su recepción, para lo cual el Consulado guatemalteco en Tapachula le informa semanalmente sobre los menores que serán deportados, para su recepción y traslado correspondiente, mismo que está a cargo de dicha Secretaria Excepcionalmente viajan adultos con menores que son detenidos de manera conjunta en territorio mexicano, quienes deben esperar un trámite de hasta 72 horas, para la verificación judicial de su calidad de menores y el parentesco con la persona que los acompaña, situación que hace compleja su puesta en libertad.

Los riesgos de los niños, niñas y adolescentes que emigran no se limitan solamente a las adversidades que puedan enfrentar en su tránsito a Estados Unidos, su repatriación



también es motivo de preocupación después de ser detenidos en las fronteras; ésta es un obstáculo más que tienen que soportar, lo cual hace que los menores sean doblemente victimizados.

Miles de menores de edad que se arriesgan a emigrar solos y logran llegar a Estados Unidos enfrentan actualmente un problema mayor: ser capturados para luego ser devueltos a sus países de origen en circunstancias de absoluta desprotección ya que los países siguen incumpliendo con los acuerdos de repatriación; entendiéndose ésta como: el proceso que realizan los Estados para devolver a hombres y mujeres que se encuentran en los países de forma migratoria irregular, a sus países de origen; la disyuntiva con este concepto radica en que los gobiernos llaman a este proceso "repatriación" con la intencionalidad de darle un carácter más humanitario, mientras que en su marco legal se encuentra definido como deportación, lo que en definitiva establece el procedimiento que se realiza en la práctica.

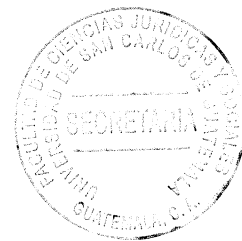
El Protocolo de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, se entiende por repatriación Infantil, el proceso de protección que se sigue a personas menores de edad que han sido encontradas en países de los cuales no son nacionales ni tienen su residencia habitual y que son víctimas de abusos, con miras a asistir en su retorno digno, seguro, ordenado y, sobre todo, garantizando su interés superior, siempre y cuando se determine la procedencia de ese retorno. La misma se inicia al momento en que se detecta al niño, niña o adolescente y se prolonga hasta que se asegura su recuperación y reintegración social en el país al cual retornó.



5.11. Proceso de repatriación

El ciclo migratorio y el procedimiento administrativo por el que atraviesan los niños migrantes no acompañados al ser repatriados es el siguiente:

- El niño sale del lugar de origen
- Llega a la frontera
- Cruza la frontera
- Es detenido por autoridades migratorias del lugar de destino
- Es llevado a una estación migratoria
- El Consulado del país de origen coordina la repatriación
- Es trasladado al puerto de entrada de su país
- Se queda en un albergue de tránsito (Si es que existe)
- Se localiza a los padres o familiares



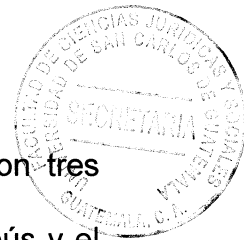
- Es trasladado de regreso a su lugar de origen.

5.12. Protocolo para la atención de los niños y niñas deportadas

Existen formas en las que los menores de edad son repatriados, estas pueden ser por vía terrestre; repatriados desde México y por vía aérea; los niños, niñas y adolescentes provenientes de los Estados Unidos.

Recepción de niños, niñas y adolescentes, a través del departamento de asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mexicana, el Instituto Nacional de Migración con su Delegación Regional en Chiapas ante la Secretaria de Bienestar Social, quienes entregan un listado de niños y adolescentes migrantes a quienes entregan la lista de niños/as asegurados y repatriados.

Los menores de edad que son interceptados en las fronteras por las autoridades, son deportados y regresados nuevamente a México; específicamente a la frontera de Tapachula, Chiapas, allí en esa frontera, los menores son recibidos por el personal del Instituto Nacional de Migración de México (INM), para su canalización a redes de albergues públicos y privados incorporados al Programa Interinstitucional de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Fronterizos, con la finalidad de reunificarlos con sus familias. Las autoridades mexicanas del Instituto Nacional de Migración (INM) coordinan la deportación con las autoridades consulares de los países de origen, en el caso de los menores guatemaltecos, con el consulado de Guatemala en Tapachula, de



esta manera notifican a la Dirección General de Migración de Guatemala, con tres horas de anticipación vía telefónica, sobre el lugar, la hora, el número de autobús y el país de destino, vía fax o e-mail se remite el listado completo de personas repatriadas; el cual incluye nombre completo y nacionalidad.

Al llegar al autobús, las autoridades del Instituto Nacional de Migración (INM) que acompañan la conducción entregan a las autoridades guatemaltecas la lista original de pasajeros previamente enviada por fax, una vez que los menores de edad ingresan al territorio guatemalteco, existe un mecanismo establecido para la conducción de los mismos bajo la custodia de la Procuraduría General de la Nación (PNC), administrado por la Secretaria de Bienestar Social, en este albergue se instalan los menores guatemaltecos y de otros países, principalmente de Centroamérica, para luego ser reubicados en su núcleo familiar o remitirlos a un juzgado. Este mecanismo está regido por un convenio suscrito entre la SBS, el Ministerio de Gobernación y el Departamento de Migración Mexicana.

Los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, al momento de ser detenidos por las autoridades, son trasladados a Arizona y Houston Texas, de allí son deportados vía aérea a Guatemala, y el lugar de arribo de los menores es la Fuerza Aérea de la ciudad de Guatemala, lugar donde los espera la Procuraduría General de la Nación (PGN), la cual es la institución encargada de recibirlos siempre y cuando provengan de los Estados Unidos; a esta entidad le corresponde tomarles los datos personales, lugar de residencia, lugar donde fueron detenidos, tiempo que



permanecieron en Estados Unidos, entre otros. Posteriormente se buscan a los familiares para hacerles entrega de ellos. Dentro del bus se les informa de sus derechos humanos.

Los niños, niñas y adolescentes deber ir con dos monitores, identificados como tales, quienes les indican a los niños, niñas y adolescentes que serán trasladados desde la frontera entre Guatemala y México. Allí cuentan con servicios básicos de higiene personal, alimentación y ropa, mientras la Secretaría de Bienestar Social localiza al familiar idóneo. Estadía en el Centro: Los niños, niñas y adolescentes son atendidos en el Centro durante el tiempo necesario para ubicar a su recurso familiar. La atención la brinda un monitor y una monitora quienes brindan toda la orientación y servicios necesarios.

Se brinda asistencia legal a los niños que la necesiten. El Centro brinda asistencia psicológica a cargo del psicólogo del centro. Todos los servicios y atenciones se hacen en coherencia con los principios de derechos del niño. Entrega de niños, niñas y adolescentes: previo a una entrevista psicológica, se busca al familiar para que se presente con documentos que respalden el parentesco. Se hacen expedientes individualizados para facilitar la entrega como medida de protección provisional. La familia será supervisada por parte de una trabajadora social adscrita al juez competente. La entrega se hace frente a un representante de la Procuraduría General de la Nación.

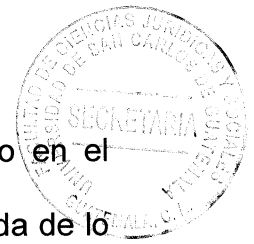


Registro: Se lleva un registro a través de informes semanales, mensuales y anuales de los niños, niñas y adolescentes. El registro es clasificado por edad, sexo, residencia, fecha de ingreso y egreso, tiempos de comida y medida otorgada por el juzgado competente en cada caso. Coordinación Interinstitucional: Para velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de cada niño, niña y adolescente migrante, se coordina con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el resguardo e integridad de cada niño, niña y adolescente.

Las instituciones son la Procuraduría General de la Nación, Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley penal, el Juzgado de Paz y la Procuraduría de los Derechos Humanos. Este proceso se lleva a cabo apegado a derecho, tomando en cuenta el interés superior del cada niños, niñas y adolescente, garantizando los derechos fundamentales que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Código Civil, el Código Procesal Civil y Mercantil, la Ley del Organismo Judicial, el Código Penal, el Código Procesal Penal y los tratados internacionales aplicables en la materia.

4.13. Protección para la repatriación del niño, niña y adolescente migrante no acompañado conforme a su interés superior

Atención a proveer: La institución que coordina la repatriación buscará garantizar, de conformidad con la legislación nacional aplicable, que se provea la atención apropiada

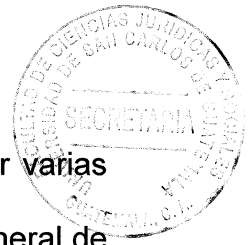


a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en custodia o en el traslado de repatriación. Esta atención debería incluir, entre otros, y en la medida de lo posible, lo siguiente:

- a) Albergue adecuado para su seguridad física y el respeto de sus derechos humanos.
- b) Alimentación balanceada acorde a las necesidades del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, en la medida de lo posible.
- c) Oportuno acceso a la asistencia médica y psicológica, así como a educación y oportunidades de recreación.
- d) La información personal sólo se compartirá cuando sea necesario, de acuerdo a la legislación nacional sobre privacidad de la información.
- e) Informar a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados sobre su situación legal, con un lenguaje que les sea comprensible, de acuerdo con su edad y su grado de madurez, y/o a su representante.

4.14. Problemas que surgen al momento de la repatriación

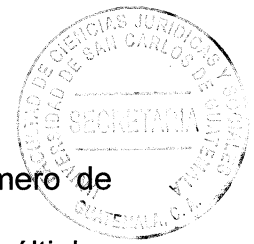
En el proceso de su repatriación sufren varias dificultades, un problema según me relataba la responsable de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) es que los



menores de edad repatriados por vía aérea, muchas veces tienen que esperar **varias** horas en la fuerza aérea para ser recibidos y atendidos por la Procuraduría General de la Nación; cuando ellos arriban a Guatemala la Procuraduría General de la Nación (PGN) la mayoría de veces no está en dicho lugar o llega horas más tarde, por lo cual deben esperar mucho tiempo a las autoridades de dicha entidad, también existe el riesgo que en la Procuraduría General de la Nación (PGN) no hay garantía que sean entregados a sus familiares dado que esta institución no cuenta con albergues propios sino que los refiere a los de Bienestar Social en Quetzaltenango.

Otro problema que surge en el momento en que son repatriados, es en la entrega a los familiares; la cual se vuelve complicada cuando muchos de los menores migrantes no pueden brindar datos precisos debido a su corta edad o por su condición ya que algunos niños deportados de Estados Unidos son Indígenas por lo que muchos de ellos no hablan español sólo hablan el idioma de su etnia y las autoridades no cuentan con intérpretes, también ocurre que muchas veces se niegan a dar informes a las autoridades porque así fueron convenidos por sus padres, por traficantes y coyotes o porque tienen miedo; dado que los menores no quieren ser regresados a sus países de origen, ya sea porque sus padres se encuentran en los Estados Unidos o en las fronteras en proceso de cruce, o porque huyeron de sus casas y no quieren volver como fracasados.

La repatriación también se complica en los casos en los que los niños no traen documentos de identificación o traen papeles falsos y dicen ser mexicanos cuando son



guatemaltecos o de otros países de Centroamérica, lamentablemente el número de niños en este tipo de situaciones es cada vez mayor, lo cual genera múltiples dificultades en el manejo de su identidad; puesto que de esta forma se hace más tardado para las autoridades migratorias dar con el paradero de los familiares.

Los horarios son otro problema debido a que algunas repatriaciones se realizan fuera de los horarios convenidos en los acuerdos entre países; en los cuales se estipula las horas en que los menores deben ser entregados a las autoridades de México y los horarios oficiales de entrada de los menores migrantes en los albergues; a pesar de ello, en muchas ocasiones las autoridades de migración los entregan demasiado tarde por las noches; porque en estos horarios los reciben de las autoridades estadounidenses quienes aceleran el proceso de deportación para deshacerse de ellos, o porque no disponen de un lugar idóneo para los menores, por lo que muchas veces son encerrados en celdas junto con los adultos, lo que implica otra serie de riesgos y de violaciones a sus derechos.

Existe otra situación que genera ansiedad y angustia en los menores migrantes; y es que en el proceso de repatriación nadie les explica hacia donde los llevan ni por qué están en un albergue, la primera impresión que tienen es que el albergue es una cárcel; sin embargo una vez que se les explica que el objetivo de que estén allí es que regresen a su hogar y se les permite hablar por teléfono con alguno de sus familiares se sienten más tranquilos. En lo que se refiere a los albergues, es importante mencionar que algunos se encuentran en inadecuadas condiciones, existe carencia de recursos



materiales, además de la inadecuada atención que les brindan; por lo que la falta de preparación profesional del personal lleva a conductas de autoritarismo, lo cual agrava la situación de estrés en la que de por sí ya se encuentran.

El tiempo de la estadía de los niños en los albergues también es importante, varias veces el procedimiento de contactar a los familiares de los menores vía telefónica, está sujeto según la carga de trabajo en el albergue; por lo que la atención y calidad del servicio para agilizar el trámite de salida de los menores resulta insuficiente, hay niños que tienen suerte y se van el mismo día, pero hay otros que duran por más tiempo; debido a que no se puede localizar a sus familiares; sin embargo, un menor no puede permanecer en un albergue más del tiempo estipulado, la estadía promedio de un menor migrante en los albergues es de 72 horas. El Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante, tiene como objetivo establecer un orden en el cual se van a desarrollar las funciones institucionales señaladas en la ley y reglamentos, para brindar, de esta manera, una recepción y atención integral de acuerdo a las necesidades de protección a su llegada a Guatemala.

5.15. Repatriación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado

El país que realiza la repatriación y el de origen o residencia deberá considerar procedimientos mínimos de repatriación y cerciorarse de que el retorno sea ágil, digno, seguro y ordenado:



- a) La repatriación se realizará de acuerdo a procedimientos, horarios y puntos oficiales de internación acordados, con el propósito de proteger la integridad física, la seguridad del niño y el total respeto a sus derechos humanos.

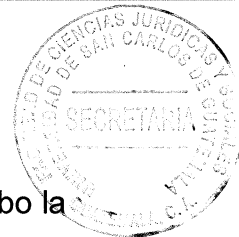
- b) Cuando sean repatriados al mismo tiempo, niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados que sean del mismo grupo familiar no serán separados en el proceso siempre y cuando se determine que no existe ningún riesgo al respecto.

- c) La autoridad del país que realiza la repatriación asignará un custodio apropiado, tomando en cuenta entre otros factores, el género y edad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, que lo asistirá durante el traslado y garantizará que éste se encuentre separado de los pasajeros adultos.

- d) Los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados viajarán en un transporte adecuado y seguro, evitando trayectos prolongados y agotadores.

- e) Durante el trayecto se cubrirán las necesidades básicas del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, por el tiempo que demore el mismo.

- f) La notificación, incluyendo la fecha de repatriación, será transmitida a las autoridades competentes del país receptor con el tiempo suficiente para el adecuado recibimiento.



De acuerdo a la legislación nacional, los países miembros de la CRM llevarán a cabo la repatriación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados tomando en cuenta los presentes Lineamientos y, según sea el caso, acuerdos bilaterales. Los países interesados podrán considerar acuerdos adicionales para ampliar la aplicación de los presentes Lineamientos y considerar casos especiales, si fuese necesario.

5.16. Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Este Protocolo también es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Guatemala se adhirió al mismo, conjuntamente con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Los fines del Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

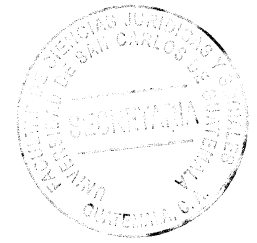


El Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados como trata de personas, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos. Para la implementación del Protocolo, cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del Artículo 6, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados. Cada Estado se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio y velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

5.17. Delitos de repatriación

Los delitos de violaciones detectados en los procesos de repatriación y retorno de niños, niñas y adolescentes son los siguientes:

- Violación del principio de la preservación de la unidad familiar
- Violación del principio a la no violencia y del trato digno
- Violación de los principios de legalidad y del debido proceso

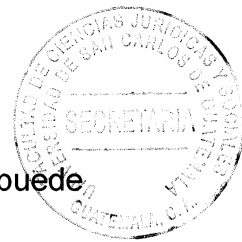


- Violación del derecho a ser escuchado
- Violación del derecho a la información y a saber el paradero de padres o familiares
- Violación al derecho a la supervivencia: a alimento, abrigo y protección de salud.

Por medio de esta información se logra percibir que la repatriación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, es un asunto delicado que requiere de mucha atención por parte de las autoridades encargadas del proceso, y la misma debe de ir más allá, no como un objetivo incondicional que se haya de perseguir a toda costa; dado que pueden estar en juego también otros intereses, como la protección a la infancia, a la vida, a la integridad física y mental y el respeto a sus derechos; por lo cual, es fundamental que el principio del interés superior del niño prevalezca ante cualquier circunstancia, y siempre se debe considerar a los niños primero como tales, antes de considerar cualquier otro aspecto como su condición migratoria; puesto que los derechos humanos no tienen fronteras, y esto se debe aplicar especialmente en la protección de los derechos del niño, y de ninguna forma su estatus migratorio debe ser motivo de exclusión.

5.18. Impacto de la migración en la vida de los menores

Anteriormente se enumeró los riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan al momento de migrar, de igual manera la migración también presenta una



serie de impactos en el proceso social y cultural de estos menores, entre ellos se puede destacar:

- Violación a sus derechos humanos en todas las formas y las alteraciones en el ciclo de vida
- Cambio en los roles de género y la desintegración familiar
- Adhesión a grupos delictivos como las maras y el abandono de sus estudios; lo cual da como resultado que terminen incorporándose a actividades laborales que complican su condición infantil.

Las transformaciones a nivel psicológico; como traumas, espacios de soledad, miedo, ansiedad, angustia y un decremento en su autoestima, debido a las fuertes experiencias que se afrontan en los tres episodios de la migración infantil internacional como lo son: el momento de su viaje recorriendo las fronteras, el momento de su detención y retorno a su país de origen y en su condición de extranjeros en el lugar de destino. La transculturación, al migrar muchas veces se da la adopción y adaptación de nuevos patrones culturales extranjeros, debido a la influencia del constante contacto que se da entre grupos de diferentes culturas, por lo que se somete a consideración los hábitos y costumbres y por consiguiente surge la decisión de conservar o desechar los elementos que lo caracterizan por su naturaleza para dar paso posteriormente al



proceso de aculturación, donde se da una desvalorización de costumbres y tradiciones locales y muchas veces la auto negación de la identidad cultural.

Se pudo apreciar en este capítulo, que la inocencia, fragilidad intelectual y física, así como el miedo a denunciar delitos a las autoridades por temor a no llegar a los Estados Unidos, y el desconocimiento del idioma y de las leyes del país que arriban, son los factores que convierten a los niños en el lado más sensible de la migración internacional, tanto interna como externa, porque se enfrentan a riesgos donde se violan de sus derechos, a pesar que frecuentemente muchos de los menores que llegan a los Estados Unidos sin sus padres u otros familiares o encargados y se encuentran atrapados en su situación de migrantes, los gobiernos tienen poca consideración por sus vulnerabilidades y necesidades, por lo que la mayoría termina sin recibir el trato humano que muchos países que forman la Conferencia Regional sobre Migración, afirman defender, entre ellos Guatemala.

En cambio, pueden sufrir preocupaciones y dificultades al momento de ser deportados como se pudo observar a lo largo del capítulo; detenciones prolongadas, intimidación y conducta ilegal de parte de las autoridades, trato como adultos después de exámenes poco fiables para determinar su edad, obstáculos administrativos, encierro en instituciones, entre otros. Además, por si fuera poco, muchos sufren al no tener acceso a una defensa jurídica que les impide reclamar y defender sus derechos; posiblemente por la falta de conocimiento y experiencia que tienen por su edad y por poseer un estatus de ilegal, lo cual les impide pedir un resarcimiento en caso de maltrato o



demandar el proceso de su detención y presentar un recurso contra una decisión negativa a su petición de asilo o simplemente designar a un abogado para que defienda sus derechos.

Todo ello complica la situación social del país, no solo porque en la repatriación de los menores de edad se violan los derechos del niño; debido a la forma en que son tratados en su retorno, sino porque además, estos menores que han sido repatriados se convierten en los nuevos demandantes sociales, lo cual incide negativamente no solamente en la economía nacional, sino también en la economía doméstica, porque le resta el poder de consumo a las familias que tienen parientes trabajando en los Estados Unidos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los menores que migran son personas que no tienen acceso a la educación y por lo general no terminan de estudiar la primaria; como consecuencia, abandonan sus estudios, debido a que tienen la necesidad de trabajar para aportar económicamente a sus hogares o simplemente porque la familia no ve la educación como un valor importante y por lo tanto no educan a sus hijos en la necesidad de formarse en la escuela; dando como resultado el cambio de rol y que se asuman otras responsabilidades para suplir sus necesidades.

La falta de oportunidad para estudiar es muy común en este fenómeno complejo, con ello se logra trancar el sueño de superación de los mismos, y ser agentes de cambio y desarrollo para su familia y país, esto resulta difícil y los orilla a forjar su destino por si mismos o bien junto a otros de su edad, en las calles, la falta de educación que les brinde oportunidades de trabajo donde ganen más que el salario mínimo, son muchas de las situaciones por la que ellos terminan trabajando de manera digna cuando son adultos, pero ganando muy poco, extremo que los impulsa a buscar una vida mejor fuera de las fronteras del país.

Es el caso de las niñas y las adolescentes que se convierten en madres prematuramente, con necesidades básicas que deben satisfacer, situación que las obliga a migrar a otro país, dejando de este modo a sus hijos o hijas con algún familiar cercano, a los que sostiene con el envío de dinero, lo que conlleva a que estos le



busquen posteriormente, se pudo observar que las causas por la cuales los menores de edad buscan migrar son el nivel de pobreza, sobre todo la extrema; la reunificación familiar, ya que en la mayoría de los casos, la familia completa está en los Estados Unidos de América y los menores se han quedado en Guatemala.

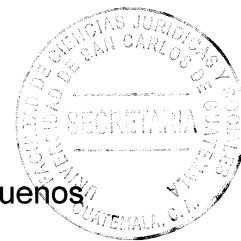
Los procesos migratorios implican la separación física del núcleo familiar, las familias se desintegran o conforman nuevas estructuras familiares, que actualmente se conocen como familias transnacionales son aquellas cuyos miembros viven algo o la mayor parte del tiempo separados, pero todavía se mantienen unidos y crean un sentimiento de bienestar colectivo y de unidad; un proceso que llaman la familia a través de fronteras nacionales.

Por ende, es importante que las autoridades encargadas del procedimiento legal de los niños, niñas y Adolescentes guatemaltecos conozcan bien las normas internas; debido a que muchas veces al menor de edad cuando es detenido por las autoridades migratorias, se le violan sus derechos y hasta es agredido física y verbalmente, de igual forma, los menores de edad que son deportados tienen el derecho garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala. Es por ello que las autoridades correspondientes están obligadas, a cumplir con los derechos de los menores de edad migrantes y repatriados sus derechos fundamentales y respetados y no quebrantados.



BIBLIOGRAFÍA

- Abad Márquez, Luis. **Globalización, demografía y migraciones internacionales.** Primera ed., Granada, España: Ed. Andalucía, 2010.
- Aguja, Roberto. **Aportes de la migración. La voz del migrante.** Tercera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Palacios, 2015.
- ÁLVAREZ AGUIRRE, María Teresa. **La protección integral de los derechos de la niñez.** Primera ed., Guatemala: Ed. BISEL S.A., 1992.
- BARRIÓ NUEVO, Nery. **Legislación migratoria.** Tercera ed., Lima, Perú: Ed. Belén, 2011.
- CÁCERES RUIZ, Carlos. **Migraciones externas.** Ciudad de Guatemala: Ed. Fénix 1999.
- CARRILLO, Ana Lorena. **Migraciones, frontera y sociedad.** Tercera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Mayte, 2001.
- CASTILLO, Manuel Ángel; Palma, Silvia Irene. **La emigración internacional en Centroamérica.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Palacios, 1996.
- DANDLER, Jorge. **Migrantes, normativa y mecanismos específicos para su protección.** Quinta ed., San José, Costa Rica: Ed. Belén, 1999.
- GIRÓN, Carol Liseth. **El fenómeno social de la migración.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. del Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.
- GROSMAN, Cecilia. **Maltrato al menor, el lado oculto de la escena familiar.** Segunda ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Universitaria, 1998.
- HERRERA GÓMEZ, Manuel. **Sociología de las migraciones.** Séptima ed., Granada, España: Ed. Belén, 2015.



MARMORA, Lehia. **Las políticas de migración internacional.** Primera ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Alianza, 1997.

MERCEDES GASPAR, Juan. **Política de deportación.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. ACNUR, 2015.

PÉREZ CALDERÓN, José Antonio. **Aspectos económicos de la inmigración en Guatemala.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Estudiantil, 2000.

PETIT, Juan Manuel. **Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos.** Primera ed., Santiago de Chile, Chile: Ed. Cepal, 2003.

PINEDA, Sibyl. **Migración y políticas sociales en América Latina.** Quinta ed., Sao Paulo, Brasil: Ed. Konrad Adenauer Stiftung, 2009.

PORTES, Alejandro. **La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo: la experiencia de Estado Unidos y América Latina.** Primera ed., Distrito Federal, México: Ed. Azteca, 2007.

PRIES, Ludger. **La migración internacional en tiempos de globalización.** Decima ed., Caracas, Venezuela: Ed. Grupo Editorial Norma, 1999.

PRIETO CASTILLO, Daniel. **Comunicación y recepción en las migraciones.** Primera ed., Barcelona, España: Ed. Serval, 2013.

RAMÍREZ, Karla María. **Migraciones de la niñez guatemalteca.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Fénix, 2001.

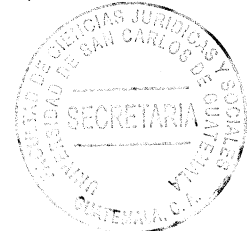
RONQUILLO, Víctor. **Migrantes de la pobreza.** Primera ed., Distrito Federal, México: Ed. Norma, 2007.

SOLÓRZANO, Justo. **Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial.** Segunda ed., ciudad de Guatemala: Ed. Grupo Océano, 2004.

ZENTENO BARILLAS, Julio César. **Derechos humanos, derechos sociales, migración de personas.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Palacios, 2012.



Legislación



Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Migración. Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, 2016.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Estado del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto - Ley número 106, Gobierno Guatemala: 1964.

Código de la Niñez y la Juventud. Decreto Número 78-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Estado del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto - Ley número 107, 1964.

Ley de Tribunales de Familia. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Estado del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto - Ley número 206, 1964.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Número 27, 2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas. Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 2009.

Convenio 97 Sobre Trabajadores Migrantes de la Organización Internacional de Trabajo. Ratificado el 28 de enero de 1952 y publicado el 11 de febrero de 1952.



Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Estados Unidos de América. 5 de junio de 2003. Organización de las Naciones Unidas, 2003.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ginebra, Suiza, 2001.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas. Ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, 1990.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica, 1969.

Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores. Ciudad de Guatemala, 1997

Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata. Ciudad de Guatemala, 2014.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Organización de Naciones Unidas, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Declaración de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos de América, 1946.